AÑO 1856. LUNES 18 DE FEBRERO. NUMERO 1,141.

SE SUSCRIBE

en Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID.... Por un mes..... 12 rs.
Por tres meses..... 36

SE SUSCRIBE

en provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En Paris, en casa de los Sres. SAAVEDRA Y DE RIBEROLLES, rue d'Hauteville, núm. 13. En LÓNDRES, MOORGATE STREET, núm. 35.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAS.....	Por un mes.....	21 rs.
	Por tres meses.....	60
	Por un año.....	220
ULTRAMAR.....	Por un mes.....	30
	Por tres meses.....	90
EXTRANJERO...	Por tres meses.....	72
	Por seis meses.....	144

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

SEGUNDA SECCION.

BOLETINES DE LOS MINISTERIOS.

GRACIA Y JUSTICIA.

Subsecretaría.—Circular.

El Sr. Ministro de Gracia y Justicia comunica en este dia al de Hacienda la Real órden siguiente:

«Excmo. Sr.: Diferentes diocesanos, y con especialidad los de Salamanca, Urgel y Zamora, han expuesto á este Ministerio que no les han sido completadas por las respectivas Tesorerías de Hacienda pública de las provincias las consignaciones hechas en el año próximo anterior sobre la contribucion de inmuebles á favor de las obligaciones eclesiásticas de sus diócesis, con cuyo motivo y con el de no haberles sido entregadas las sumas procedentes de ventas de los bienes de que se incautaron las dependencias del Ministerio del digno cargo de V. E. á consecuencia de lo mandado en la Real Instruccion de 29 de Mayo último, sufren dichas obligaciones una postergacion extraordinaria en sus pagos. Enterada la Reina (Q. D. G.) de estas manifestaciones, se ha servido disponer, en su justo anhelo de que las obligaciones eclesiásticas se nivelen en pagos con las demas del Estado, como está prevenido, recomiende á V. E. se sirva comunicar las órdenes oportunas á quien corresponda, para que se acelere el pago de las sumas que las diócesis acrediten de la contribucion de inmuebles por sus consignaciones hasta fin del año último, haciéndolo al propio tiempo de las reglas que han de observar las oficinas de Hacienda pública de las provincias para las entregas de las cantidades recaudadas y que en lo sucesivo recauden los comisionados de ventas, por rentas procedentes de bienes eclesiásticos de todas clases, devengadas hasta el 31 de Diciembre próximo pasado, conforme á las establecidas para el efecto en la Real órden comunicada á V. E. por este Ministerio en 3 del mismo. De la de S. M. lo participo á V. E. para los fines consiguientes.»

De la propia Real órden, comunicada por el expresado Sr. Ministro, lo traslado á V. para su conocimiento y efectos convenientes. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 8 de Febrero de 1856.=El Subsecretario, Santiago Aguiar y Mella.

TERCERA SECCION.

OFICINAS GENERALES.

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

Industria.

RELACION de privilegios caducados por no haberse presentado los interesados en tiempo hábil á cumplir con los requisitos que marca la ley para obtener la Real cédula.

Por no haberse acreditado que se haya puesto en práctica su objeto.

(Conclusion.)

D. Enrique Fortunato Negier, vecino de Tolosa, inventor de un motor aplicable á la molienda de granos. Real cédula de 23 de Octubre de 1854.

D. Manuel Rubio Escudero, vecino de Jerez de la Frontera, inventor de un procedimiento para aplicar el aguardiente de la caña dulce á los vinos y licores. Real cédula expedida en 23 de Octubre de 1854.

Sres. James Jakson é hijos, vecinos de Saint Seurint (Francia), inventor de un procedimiento para fabricar acero fundido. Real cédula expedida en 6 de Noviembre de 1854.

D. Demetrio Muñoz Amador, vecino de Béjar, inventor de una prensa de doble efecto para extraer el aceite de orujo de la aceituna. Real cédula expedida en 11 de Noviembre de 1854.

El caballero Gaetan Bonelli, vecino de Milan, inventor de un procedimiento para aplicar la electricidad á los talleres para fabricar telas labradas. Real cédula expedida en 11 de Noviembre de 1854.

D. Francisco Julian Dæbs, vecino de Tolosa, inventor de un sistema de freno para parar lo mas pronto posible un convoy en los caminos de hierro. Real cédula expedida en 11 de Noviembre de 1854.

Mr. Bocquet, vecino de Paris, inventor de un procedimiento para cobrear galvánicamente el hierro. Real cédula expedida en 11 de Noviembre de 1854.

D. Augusto de Búrgos y D. Renato Cárlos de Molon, vecinos de Madrid y Saint Maló (Francia), introductores de un procedimiento para fabricar el guano de pescado. Real cédula expedida en 26 de Noviembre de 1854.

Mr. Gustavo André, vecino de Paris, inventor de un sistema de fabricacion de gas destinado al alumbrado. Real cédula expedida en 26 de Noviembre de 1854.

D. Andres Pineau, vecino de Barcelona, inventor de un aparato para economizar combustible en las calderas de vapor. Real cédula expedida en 16 de Diciembre de 1854.

D. Narciso Bonaplata, vecino de Sevilla, inventor de un procedimiento para extraer alcohol del higo chumbo. Real cédula expedida en 16 de Diciembre de 1854.

Mr. Meinrad Theiler, vecino de Einsiedelu (Suiza), inventor de un telégrafo eléctrico aplicable á la imprenta. Real cédula expedida en 22 de Diciembre de 1854.

D. Luis Roman y D. Claudio Seon, vecinos de Lyon, introductores de una máquina hidráulica llamada cadena sin fin con paletas. Real cédula expedida en 29 de Diciembre de 1854.

D. Julian Bonvet é hijo y D. Pedro Juan Bautista Hector, vecino de Paris, introductor de una máquina aspirante para agotar y hacer el vacío. Real cédula expedida en 29 de Diciembre de 1854.

D. Jorge Rieken, vecino de Madrid, introductor del sistema de hornos altos para fundir minerales de cobre. Real cédula expedida en 29 de Diciembre de 1854.

Por haber concluido el tiempo de su duracion.

D. José Vicente Roman, vecino de Madrid, inventor de la operacion para arrancar del grano de trigo la cáscara que le cubre sin romperlo. Real cédula expedida en 2 de Diciembre de 1840.

D. Francisco Javier Arnaiz, vecino de Madrid, inventor de una máquina para depurar el almidon y glúten. Real cédula de 31 de Diciembre de 1845.

D. José Lané Mamby, vecino de Madrid, introductor de un procedimiento para cocer ladrillos y tejas y otras materias por medio de hornos llamados de Aiuslie. Real cédula expedida en 1.° de Julio de 1850.

D. José y D. Diego Moreno Búrgos, vecinos de Antequera, introductores de una máquina para limpiar lana con tragantes aplicables á las cardadoras. Real cédula expedida en 11 de Setiembre de 1850.

D. Antonio Giralt y Casacuberta, vecino de Barcelona, inventor de un procedimiento para fabricar pañuelos de catifa. Real cédula expedida en 11 de Setiembre de 1850.

D. Francisco de Paula Montells, vecino de Granada, inventor de un aparato para lavar y amalgamar las arenas auríferas. Real cédula expedida en 16 de Diciembre de 1850.

D. Antonio Cabanellas, vecino de Mataró, introductor de un procedimiento para fabricar bujías. Real cédula expedida en 16 de Diciembre de 1850.

D. Jacinto Batlló, hermanos, vecino de Barcelona, introductor de un telar para fabricar semi-tul (net inglés). Real cédula expedida en 16 de Diciembre de 1850.

Los planos, modelos y descripciones de los privilegios de que va hecha mencion se pondrán de manifiesto al público en el Real Instituto industrial, á los 30 dias de la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*, si antes no hiciesen los interesados alguna reclamacion justa.

Solicitudes que no han tenido curso á instancia de los interesados.

D. Antonio Elías y otros, vecino de Gracia, invencion de un procedimiento para obtener vino comun y generoso y alcohol de la algarroba, presentado en 13 de Marzo de 1855.

D. José Fernandez, vecino de Madrid, introduccion de un procedimiento para aprovechar la carne de los animales muertos, presentado en 3 de Mayo de 1855.

Por no contener los requisitos que marca la ley.

D. Angel Perez de la Riva, vecino de Ruiloba, invencion de una máquina aratoria, presentada en 20 de Agosto de 1855.

D. José Bourgaud, vecino de Madrid, introduccion de una operacion para recoger las materias fecales por medio de pozos sin olor.

Madrid 31 de Enero de 1856.=El Director general, José Caveda.

BANCO ESPAÑOL DE SAN FERNANDO.

SITUACION EN 16 DE FEBRERO DE 1856.

ACTIVO.	Rs. vn. Cs.
Existencia en caja.. { En efectivo. 91.760,174,88 / En billetes. 29,000 }	91.789,174,88
En poder de comisionados.....	18.395,537,73
En obligaciones de bienes nacionales, vencimientos de 1855 y 56.....	13.880,932,28
En cartera: Efectos corrientes.....	225.047,824,97
En efectos de la Deuda del Estado....	30.809,484,71
En propiedades del Banco.....	8.164,595,80
En créditos vencidos y diversos, valuados en.....	17.597,699
	405.685,249,37

PASIVO.	Rs. vn. Cs.
Capital.....	120.000,000
Billetes en circulacion.....	120.000,000
Depósitos de todas clases	36.016,252,60
Cuentas corrientes.....	124.786,842,46
Dividendos.....	1.466,327,77
Ganancias y pérdidas.....	3.415,826,54
	405.685,249,37

Madrid 16 de Febrero de 1856.=El Interventor, Juan Storr.=V.° B.°=El Gobernador, Santillan.

DIRECCION GENERAL DE VENTAS DE BIENES NACIONALES.

RELACION *de las fincas adjudicadas y censos redimidos hasta el dia de la fecha, con arreglo á la instruccion de 31 de Mayo último.*

FINCAS ADJUDICADAS.

	Número de fincas.	Tipo de la subasta.	Cantidad á que han ascendido en el remate.	Beneficio obtenido en la subasta.
En las sesiones anteriores.....	7,701	88.909,312..77	171.575,981..71	82.666,668..94
En la del dia de ayer.....	201	5.188,811..57	9.256,238	4.067,426..43
Total.....	7,902	94.098,124..34	180.832,219..71	86.734,095..37

CENSOS REDIMIDOS

	Número de censos.	Importe de la redencion.
En las sesiones anteriores.....	7,260	27.414,050..24
En la del dia de ayer.....	211	412,793..10
Total.....	7,471	27.826,843..34

Madrid 16 de Febrero de 1856.=El Secretario de la Junta de ventas, José Elduayen.=V.° B.°=El Director general, Azpilcueta.

CAJA GENERAL DE DEPOSITOS.

ESTADO DE OPERACIONES.

2.ª SEMANA DE FEBRERO DE 1856.

ESTADO *abreviado de las operaciones practicadas por la Administracion de la Caja en la segunda semana del mes de Febrero de 1856.*

CUENTA DE LOS DEPÓSITOS.

DEPÓSITOS EN METALICO Y CUENTAS CORRIENTES.	EXISTENCIA EN FIN DE LA SEMANA ANTERIOR. Reales vellon.	RECIBIDO DURANTE LA ACTUAL. Reales vellon.	TOTAL. Reales vellon.	DEVUELTO EN LA SEMANA DE ESTE ESTADO. Reales vellon.	EXISTENCIA EN FIN DE LA SEMANA. Reales vellon.
Necesarios.....	28.118,244..14	220,306..18	28.338,550..32	137,421..37	28.201,128..95
Voluntarios: Reintegrables de contado..... Trasferibles.....	2.897,013..86	12,000	2.909,013..86	22,275..66	2.886,738..20
Voluntarios: Reintegrables de contado..... Intrasferibles.....	102,889..23	..	102,889..23	..	102,889..23
Voluntarios: ——— á plazo fijo..... Trasferibles.....	40,000	..	40,000	..	40,000
Voluntarios: ——— á plazo fijo..... Intrasferibles.....	..	..	..	..	..
Voluntarios: ——— mediante aviso..... Trasferibles.....	4.215,995..28	278,958..54	4.494,953..82	116,600	4.378,353..82
Voluntarios: ——— mediante aviso..... Intrasferibles.....	8.930,314..48	10,000	8.940,314..48	50,000	8.890,314..48
Voluntarios: ——— de contado procedentes de intereses y dividendos.....	228,068..38	..	228,068..38	..	228,068..38
Provisionales para subastas.....	1.497,815..85	39,874..60	1.537,690..45	78,040	1.459,650..45
Total de los depósitos en metálico.....	46.030,341..22	561,139..32	46.591,480..54	404,337.. 3	46.187,143..51
Cuentas corrientes con interes.....	875,428..93	306,000	1.181,428..93	..	1.181,428..93
Total general del metálico.....	46.905,770..15	867,139..32	47.772,909..47	404,337.. 3	47.368,572..44
DEPÓSITOS EN EFECTOS.					
Necesarios.....	125.376,944..19	579,000	125.955,944..19	3.011,000	122.944,944..19
Voluntarios..... Trasferibles.....	41.196,454..66	5.062,000	46.258,454..66	880,000	45.378,454..66
Voluntarios..... Intrasferibles.....	33.919,717..14	..	33.919,717..14	400,000	33.519,717..14
Provisionales para subastas.....	459,832..50	1.861,000	2.320,832..50	12,000	2.308,832..50
Total de los depósitos en papel.....	200.952,948..49	7.502,000	208.454,948..49	4.303,000	204.151,948..49
Cartera.—Efectos corrientes á cobrar en diversos vencimientos.....	..	..	..	..	..
Total general de efectos.....	200.952,948..49	7.502,000	208.454,948..49	4.303,000	204.151,948..49

CAJA.

CARGO.	METÁLICO.	PAPEL.
Existencia en Caja al finalizar la semana anterior.....	2.137,769..87	247.552,948..49
INGRESOS.		
Depósitos recibidos en la semana de este estado.....	561,139..32	7.502,000
Entregas en cuentas corrientes.....	306,000	..
Intereses y dividendos cobrados procedentes de efectos en depósito.....	305,775	..
Tesoro público.—Recibido del mismo por cuenta corriente..... De subvencion para pago de intereses.....	13,040..46	..
Tesoro público.—Recibido del mismo por cuenta corriente..... De suplementos por depósitos y cuentas corrientes.	166,277..65	..
Tesoro público.—Recibido del mismo por cuenta corriente..... De billetes nominativos...	..	..
Cartera..... Efectos corrientes á cobrar en diversos vencimientos.	..	..
Suma.....	3.490,002..30	255.054,948..49
Movimiento de fondos.—Remesas cargadas....	..	..
	3.490,002..30	255.054,948..49

DATA.	METÁLICO.	PAPEL.
Depósitos devueltos.....	404,337.. 3	4.303,000
Pagos por cuentas corrientes.....	..	..
Intereses de depósitos y cuentas corrientes satisfechos.....	15,167..72	..
Intereses y dividendos de efectos depositados satisfechos.....	232,830	..
Tesoro público.—Entregas al mismo por cuenta corriente..... De suplementos por depósitos y cuentas corrientes.	269,406. 18	..
Tesoro público.—Entregas al mismo por cuenta corriente..... De billetes nominativos devueltos.....	..	..
Cartera..... Efectos corrientes.....	..	..
Suma.....	921,740..93	4.303,000
Movimiento de fondos.—Remesas datadas....	..	..
Existencias en las Cajas al finalizar la semana.	2.568,261..37	250.751,948..49
	3.490,002..30	255.054,948..49

Nota. En las existencias que aparecen en Caja por papel estan incluidos los billetes del Tesoro en garantía.
Madrid 15 de Febrero de 1856.=El Contador, Antonio de Meneses.=V.° B.°=El Director general, Pedro Jontoya.

QUINTA SECCION.

GOBERNADORES, DIPUTACIONES PROVINCIALES, AYUNTAMIENTOS, JUNTAS, DEPENDENCIAS VARIAS.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DEL DIA 17 DE FEBRERO DE 1856.

HORAS.	BARÓMETRO REDUCIDO Á: Pulgadas inglesas.	Milímetros.	TEMPERATURA EN: Grados Reaumur.	Grados Centígrados.	DIRECCION del viento.	ESTADO DEL CIELO.
9 de la mañana.	27,714	703,92	4°,5	5°,6	S. O.	Cejas.
12 del dia.....	27,690	703,31	6°,3	7°,9	S. O.	Lluvia.
3 de la tarde...	27,640	703,04	7°,2	8°,9	S. O.	Cubierto.
6 de idem....	27,644	702,15	5°,4	6°,8	S. O.	Nubes.
Calor máximo del dia.....			7°,4	9°,2		
Calor mínimo del dia.....			2°,5	2°,0		

Manuel Rico.

JUNTA DE CLASES PASIVAS.

En cumplimiento de lo dispuesto en la primera parte del art. 9º del Real decreto de 31 de Julio último, se publican en relacion las declaraciones de derechos pasivos acordadas en todo el mes de Enero próximo pasado.

MINISTERIO DE HACIENDA.

(Conclusion.)

NOMBRES.	DESTINO QUE OBTENIAN.	SITUACION PASIVA Á QUE PERTENECEN.	TIEMPO DE SERVICIO QUE SE LES RECONOCE. Años.	Meses.	Dias.	HABER ANUAL QUE SE LES DECLARA. Rs. vn. Mrs.
D. José Velanguer.....	Portero de la Tesorería de Barcelona.	Jubilado.	31	6	25	1,314
D. Francisco Mir.....	Inspector segundo de la Administracion de Hacienda pública de las Islas Baleares.....	Idem.	40	4	14	2,600
D. Anselmo del Villar.....	Agente de Hacienda pública de Lugo.	Cesante.	18	6	4	730
D. Eladio José Velasco.....	Inspector de la Administracion de Directas de Pontevedra.....	Idem.	38	6	16	5,000
D. Mariano Hernandez Nombela.	Contador de Rentas de Canarias...	Idem.	15	..	8	4,000
D. Tomas García.....	Inspector tercero de la Administracion de Hacienda pública de Lérida.....	Idem.	Rehab° en su anterior haber.			
D. Antonio Hernandez Paris...	Jefe de contabilidad de Logroño...	Jubilado.	35	3	25	9,600
D. Juan Bautista García.....	Contador de Hacienda pública de Salamanca.....	Idem.	37	4	1	12,800
D. Agustin Ramon Fernandez..	Oficial segundo de la Administracion de Tuy.....	Cesante.	38	6	11	2,750
D. José Medina Chacon	Marchamador pesador de la Aduana de Cartagena.....	Idem.	22	9	1	2,500
D. Isidoro Gomez.....	Oficial tercero que fue de la Contaduría de Hacienda pública de la Coruña.....	Idem.	21	..	16	4,000
Meir Nadier D. Esteban.....	Administrador de la Aduana de Cádiz.....	Idem.	25	10	22	8,000
D. Antonio José Ziriza	Jefe de negociado de la Direccion de Rentas estancadas.....	Jubilado.	37	7	29	19,200
D. Francisco Gomez Milla.....	Jefe de Negociado de primera clase de la Direccion general de Rentas estancadas.....	Idem.	39	9	27	19,200
D. Juan Antonio Lopez.....	Tercenista de tabacos de Santander.	Idem.	49	2	24	1,488
D. Vicente de Amaya.....	Oficial tercero de la Tesorería de Hacienda pública de Madrid.....	Idem.	15	..	16	1,500
D. Ramon Arriola.....	Pesador cesante del alfolí de sal del Ferrol.....	Jubilado.	42	6	23	876
D. Vicente Perez de Gracia....	Administrador de Rentas estancadas de Almagro.....	Cesante.	20	2	24	2,000
D. Joaquin Vasconi	Inspector segundo de la Administracion de Hacienda pública de Córdoba.....	Idem.	21	7	7	4,000
D. Ramon Seron.....	Oficial segundo de la Contaduría de Hacienda pública de Huesca.	Idem.	15	11	18	1,000
D. Miguel Cueto y Joya.....	Guarda-almacen de Estancadas de Toledo.....	Idem.	22	2	15	4,000
D. Roque Regenal	Contador de la Aduana de Rivadeo.	Idem.	Sin derecho.			
D. Ildefonso de la Vega	Dependiente de puertas de Cádiz..	Idem.	Idem.			
D. José Gonzalez.....	Sargento de Carabineros de Hacienda pública.....	Idem.	Idem.			
D. Tomas Peña.....	Dependiente del antiguo Resguardo.	Idem.	Idem.			
D. Francisco Penalva.....	Administrador del alfolí de Ayerve.	Idem.	Idem.			

SEXTA SECCION.

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD
DE LA HACIENDA PÚBLICA.

Habiéndose extraviado los billetes de la emision de 230 millones, números 53,394 y 53,395 de la série A, y 24,419 de la série D, que aparecen admitidos en la provincia de Pontevedra en pago de redencion de censos, se avisa al público para evitar su circulacion; en el concepto de que ya han sido cancelados en los respectivos libros talonarios.

Madrid 16 de Febrero de 1856.=G. Alvarez. 2

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

AVISO Á LOS NAVEGANTES.

El Almirantazgo de Inglaterra ha remitido á esta Direccion noticias relativas al establecimiento de boyas y valizas en las COSTAS DE LOS ESTADOS-UNIDOS, con presencia de las cuales se ha extendido el siguiente anuncio:

«1.ª COSTAS DEL MAINE.

Puerto del Rio Pequeño.

Desde 1.° de Enero de este año, la *luz fija* que se encendia en este punto se ha reemplazado por otra de igual carácter *variada por destellos*, cuyo aparato es de quinto órden del sistema de Fresnel.

2.ª *Puerto Prospect.*

La *luz fija* de este puerto se reemplazó en la misma época del año que la precedente por un aparato *de luz de eclipses* de tres lámparas de Argand, con reflectores de 23 pulgadas de diámetro, que producen destellos brillantes cada minuto.

COSTAS DE LA CAROLINA DEL SUR.

3.ª Para indicar el canal Slue, formado por los bajos de cabo Romain, se ha fondeado en el mismo por 16 ½ pies de agua (baja mar) *una boya de primera clase*, de figura de barril, pintada á listas perpendiculares blancas y negras, teniendo en su extremo una bandera del último de estos colores.

Las siguientes demoras estan tomadas desde la boya:

El faro de cabo Romain.......... N. 64°..41'..O.
La punta N. de isla Cape......... NO. ¼ N.

La boya se debe pasar bien atracada por cualesquiera lado, y los rumbos que deben hacerse para salir del canal Slue, dirigiéndose desde la misma, son SO. ¼ O., y NE. ¼ E.

Tambien se ha colocado por fuera de la *barra de la bahia Bull*, en 3½ brazas de agua (baja mar) *una boya cónica* de segunda clase, pintada á listas perpendiculares. negras y blancas, de la que se debe pasar bien atracado por cualesquiera lado, hallándose situada en las demoras siguientes:

El faro de bahía Bull.............. O. NO.
El extremo S. de Cayo Racoon...... N. 30°..56'..O

4.ª En la *barra del puerto de Charleston*, y por fuera de su canal principal, se ha situado en 6 ½ brazas de agua en baja mar *un buque de hierro* provisto de una campana, y pintado á listas perpendiculares negras y blancas. La cadena de amarra tiene 35 brazas de largo, y la campana, colgada en una percha, suena con el movimiento del mar.

Demoran de dicho buque valiza:

El faro principal de Charleston........ al NO.
La luz flotante del bajo Rattlesnake.... » NE. ¼ N.
La valiza exterior de isla Sullivan...... » N. 14°..4' O.

Se recomienda á los Capitanes y pilotos de los buques, y á los patrones de los barcos pescadores, que comuniquen á las oficinas de Aduanas, ó á la del Inspector de Faros, cualesquiera falta que adviertan en el servicio de esta embarcacion.

COSTA DE LA GEORGIA.

5.ª En el *edificio del faro de isla Fig*, rio de Savannah se ha colocado *una campana*, que se tocará en tiempos de niebla ó cerrazon.

Los buques, para indicar su proximidad al mismo, lo harán por medio de campanadas ó del silbato del vapor, y se les corresponderá con el toque de la campana del faro.

COSTAS DE CALIFORNIA.

6.ª *Bahia de San Diego.*

En punta Loma, que forma la extremidad occidental de la mencionada bahía, se enciende desde 15 de Noviembre del próximo pasado año *una luz fija*, elevada 492 pies sobre el nivel del mar, siendo su alcance de 20 millas.

La situacion del faro es la siguiente:

Latitud........ 32°..40'..13" N.
Longitud..... 117 ..13 ..16 O. de Greenwich.
111 ..01 ..00 O. del Observatorio de Marina de San Fernando.

Todos los rumbos y demoras que se expresan antes son de la aguja y los pies de Búrgos.»

Madrid 6 de Febrero de 1856.

CAJA DE AHORROS DE MADRID.

Domingo 17 de Febrero de 1856.

	Rs vn. mrs.
Han ingresado en este dia, depositados por 1,465 individuos, de los cuales los 72 han sido nuevos imponentes..............	89,192
Se han devuelto, á solicitud de 42 interesados.	39,995.. 7

El director de semana,
Leon García Villareal.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE GERONA.

Hallándose vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento constitucional de San Feliu de Buxalleu, dotada con 800 rs. vn. anuales, los aspirantes á la misma pueden dirigir sus solicitudes á la corporacion municipal dentro de un mes, contado desde la publicacion de este anuncio por tres veces en la *Gaceta* y *Boletin oficial* de la provincia, con arreglo al Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Gerona 24 de Enero de 1856.=Santiago Picó. 1

VENTA DE BIENES NACIONALES.

FINCAS PARA CUYO REMATE SE SEÑALA DIA.

CÁDIZ.

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia, y en virtud de la ley de 1.° de Mayo último é instruccion de 31 del mismo, se sacan á pública subasta, en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el dia 15 de Marzo de 1856, de doce á una de la tarde, ante el Juez de primera instancia Don Francisco Nard y escribanía de D. Olallo Megía, que tendrá efecto en las Casas consistoriales de esta corte.

Clero.

Número 371 del inventario.=Una casa en Alcalá de los Gazules, calle Nueva, núm. 18, procedente de la fábrica de la iglesia parroquial de dicha villa, de dos pisos y 720 pies cuadrados de terreno: linda con otra de D. Francisco Rios: sin cargas conocidas: tasada por los peritos en 10,965 rs.; y capitalizada, por la renta de 960 rs. que produce, en 14,850 rs., que es el tipo por que se saca á subasta.

Núm. 372 del inventario.=Una casa en Alcalá de los Gazules, calle Puerta de la Villa, núm. 29, procedente de la fábrica de la iglesia parroquial de dicha villa, de dos pisos y 432 pies cuadrados de terreno: linda con otra de D. Pedro Escobar: sin cargas conocidas: tasada por los peritos en 20,731 rs.; y capitalizada, por la renta de 960 reales que produce, en 21,600 rs., que es el tipo por que sale á subasta.

Las fincas que preceden se han tasado, con arreglo al Real decreto de 10 de Setiembre último, por ignorarse los linderos y otras circunstancias indispensables para los anuncios.

No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

El precio en que fueren rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.° de la ley de desamortizacion de 1.° de Mayo de 1855.

Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, segun antecedentes que obran en la Contaduría; pero si apareciere, se indemnizará al comprador.

Los derechos del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

Cádiz 5 de Febrero de 1856.=P. O., Pedro de Navascués.

NAVARRA.

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia, y en virtud de la ley de 1.° de Mayo último é instruccion del 31 del mismo, se sacan á pública subasta, en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el mismo dia y hora que el precedente, ante el Sr. Juez y escribano mencionados, y en el mismo sitio.

Clero.

Núm. 72 del inventario.=Una casa, llamada Prioral ó de la Abadía, procedente de la misma, en la villa de Falces, linte á la iglesia parroquial y D. Romualdo Ochagavia: es de muchísima extension: consta de bodegas, corral y graneros: es de planta muy antigua: la lleva en renta Manuel Tainta por 800 rs. vn. al año: se capitaliza, con arreglo á instrucciones, en 18,000 rs. vn., por que se saca á subasta.

Núm. 56 del inventario.=Otra casa en la calle del Cármen de la villa de Villafranca, señalada con el número 1.°: afronta á D. Pablo Hernandez: tiene dos bodegas, lago con dos prensas y dos graneros: la lleva en renta Cándido Recarte por 660 rs. vn. al año; y se capitaliza, con arreglo á instrucciones, en 14,850 rs. vn., por que se saca á subasta.

No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

El precio en que fueren rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.° de la ley de desamortizacion de 1.° de Mayo de 1855.

Las fincas que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, segun resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría de Hacienda pública de esta provincia; pero si aparecieren, se indemnizará al comprador.

Los derechos de expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

Pamplona 7 de Febrero de 1856.= Juan Monreal.

TERUEL.

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia, y en virtud de la ley de 1.° de Mayo próximo pasado é instruccion de 31 del mismo, se sacan á pública subasta las fincas siguientes:

Remate para el mismo dia y hora que el precedente, ante el Sr. Juez y escribano mencionados, y en el propio sitio.

Núm. 376 del inventario.=Un molino harinero, con tres muelas y casa habitacion, denominado el Alto, sito en el rio Giloca, término de Monreal, y procedente de sus propios: tiene 1,110 pies cuadrados de superficie: confronta con huerto de Valera Moreno y via pública: se halla en regular estado de conservacion: es indivisible y está arrendado en 4,040 rs. á Miguel Lopez: su vencimiento, en 1856. Ha sido capitalizado por la Contaduría en 90,900 rs., y tasado por los peritos en 106,000 rs., que servirán de tipo para la subasta.

Sobre esta finca gravita la servidumbre de tener la propiedad de aguas, sus usos y aprovechamientos sobre el derecho de pesca y riegos, D. José Catalan de Ocon, vecino de dicho pueblo, con la que se enajena.

Núm. 377 del inventario.=Una casa posada en la calle de las Huertas de dicho pueblo y procedencia: tiene 17,000 pies cuadrados de superficie: confronta con Francisco Foqué y Manuel Lázaro: se encuentra en regular estado de conservacion: es indivisible, y está arrendada á Pablo García en 1,900 rs. anuales. Ha sido tasada en 24,000 rs., y capitalizada en 42,750 rs., que servirán de tipo para la subasta.

No se admitirán posturas que no cubran el tipo de aquella.

El precio en que sean rematadas estas fincas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.° de la ley de desamortizacion.

Notas. 1.ª Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, segun resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciese, se indemnizará al comprador.

2.ª Los derechos de tasacion y demas del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

Teruel 7 de Febrero de 1856.=El Comisionado principal de ventas, P. A., José Ferraz.

MÁLAGA.

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia, y en virtud de la ley de 1.° de Mayo último é instruccion de 31 del mismo, se sacan á pública subasta, en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remates para el dia 25 de Marzo de 1856, de doce á una de la tarde, ante el Sr. Juez de primera instancia Don Cayetano Arrea y escribano D. Juan Diego Martinez, que tendrá efecto en las Casas consistoriales de esta corte.

Beneficencia.

Núm. 101 del registro.= Un molino harinero situado en el partido de Rio Real, término de la ciudad de Marbella, de la procedencia de su hospital de la Encarnacion: compuesto de 356 varas superficiales, enclavado en el centro de tierras del mismo caudal: ha sido tasado, con inclusion de los útiles propios del predio, en 23,184 rs. en venta, y en 1,215 en renta: gana 26 fanegas de trigo á Francisco Sanchez, que lo lleva en renta; las cuales, al precio comun de 45 rs. fanega que produce el último decenio, constituyen una renta de 1,170 rs., que capitalizados al 4 por 100 constituyen un valor de 26,325 rs.; y siendo mayor que el del aprecio, por esta cantidad se subasta. Sobre esta finca gravan dos censos, cuyos réditos anuales son de 88 rs. entre ambos á favor de los beneficiados y fábricas de dicha ciudad.

Núm. 85 del registro. = Casa en la misma ciudad de Marbella, calle de Buitrago, núm. 9, de igual procedencia que la finca anterior: linda con la calleja de San Lázaro, con casas llamadas de Santisteban, de D. José Martin y Corral y de D. Pedro Artola: contiene 320 varas superficiales, inclusas sus medianerías, y ha sido tasada en 10,197 rs. en venta, en 504 rs. en renta, que es la que gana al año; y habiéndose capitalizado por ella en 11,340 rs., por esta cantidad debe subastarse. Está gravada con un censo de 6 reales 60 céntimos de réditos al año á favor del Estado.

Núm. 87 del registro.=Otra en la calle del Hospital de la referida ciudad, núm. 6, de idéntica procedencia que las anteriores: linda con otra de beneficencia, con la calle de la Trinidad, con la ermita, y por el Sur con la misma calle: contiene 246 varas de sitio, y ha sido tasada en venta en 15,527 rs., y en 360 rs. en renta, que es la que gana, por la cual se ha capitalizado en 8,100 rs.; y no alcanzando á su tasacion, por ella debe subastarse.

Núm. 40 del registro. =Hacienda nombrada Huerta del Prado, partido del Chorreadero, término de dicha ciudad de Marbella, de la propia pertenencia que las anteriores: linda por Norte con el Trapiche, por Levante con viña de Diego del Rio, por el Sur con huerta de Florida, y por Poniente con el camino del Trapiche: su cabida es de 7 fanegas y tres cuartos de otra, y una que compone su arbolado, la cual tiene 32 higueras de primera, segunda y tercera clase, 2 almendros de segunda y tercera, 7 perales de segunda y tercera, 2 albaricoques de segunda y tercera, 3 granados de segunda y tercera, 19 alcornoques de segunda y tercera, 5 naranjos de segunda y tercera, 10 álamos, un moral, un cañaveral y casa: está arrendada en 1,460 rs. al año, y se ha tasado en 24,111 rs. en venta, y en 1,464 rs. en renta; y habiéndose capitalizado bajo la que gana en 26,280 rs., por esta cantidad deberá subastarse.

No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

El precio en que fueren rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.° de la ley de desamortizacion de 1.° de Mayo de 1855.

Las únicas cargas que á estas fincas se conocen hasta el dia son las que quedan expresadas; pero si en lo sucesivo apareciese alguna otra, se indemnizará á los compradores.

Los derechos del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

Málaga 2 de Febrero de 1856. =Antonio de la Torre Bonifaz.

Nota. Estas fincas se adjudicarán al mejor postor, el cual las pagará en metálico en los plazos siguientes:

Diez por 100 al contado.

En cada uno de los dos primeros años siguientes el 8 por 100.

En cada uno de los dos años subsiguientes el 7 por 100.

Y en cada uno de los 10 años restantes el 6 por 100.

De forma que el pago se verifique en 15 plazos y 14 años.

Los compradores podrán anticipar el pago de uno ó mas plazos, en cuyo caso se les abonará el interes máximo de 5 por 100 al año correspondiente á cada anticipo: todo con arreglo á la ley de 1.° de Mayo de 1855.

RECTIFICACIONES.

Al anunciarse las fincas de la provincia de Leon para el dia 11 de Marzo en el *Boletin núm. 166*, se ha padecido por la imprenta la equivocacion de expresar que la finca núm. 152 del inventario produce anualmente en renta 720 rs., debiendo ser 710 rs.

Las fincas que radican en Alcalá de Henares, cuyas subastas estan señaladas para el 6 de Marzo próximo, y aparecen en el *Boletin núm 164*, proceden del cabildo de Animas de Santa María.

Las fincas números 101 y 104 de la provincia de Huesca, señaladas para el 10 de Marzo próximo, proceden de propios de Candasnos, circunstancia que se ha omitido por la imprenta, asi como se ha equivocado la capitalizacion de la primera, que aparece ser en 18,090 reales, debiendo ser 18,000 rs.

Madrid 12 de Febrero de 1856.

NAVARRA.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de lo prescrito en la ley de 1.° de Mayo último é instruccion de 31 del mismo, se sacan á pública subasta, en el dia y hora que se expresará, las fincas siguientes:

Remate para el dia 10 de Marzo de 1856, de doce á una de la tarde, ante el Juez de primera instancia D. Cipriano Dominguez y escribano D. Manuel Sainz de la Lastra, que tendrá efecto en las casas Consistoriales de esta corte.

Clero.

Primero. Una casa en la calle de Salcedo, núm. 7, de la ciudad de Tudela, procedente del cabildo de Santa María de la misma: la lleva en renta Dolores Lasheras, viuda de Estéban Zoco, por 500 rs. vn. al año, y se capitalizan, con arreglo á instrucciones, en 11,250 rs. vn., por que se saca á subasta.

Segundo. Otra casa en la calle de Magallon, núm. 6, de la misma ciudad y de igual procedencia que la anterior: la lleva en renta Blas Baquero por 960 rs. vn. al año y plazo de 1.° de Noviembre, y se capitalizan, con arreglo á instrucciones, en 21,600 rs. vn., por que se saca á subasta.

Tercero. Otra casa en la calle de Ganados, núm. 4, de la propia ciudad y de la misma procedencia: la lleva en renta Javiera Monreal por 560 rs. vn. al año y plazo de 28 de Junio, y se capitalizan, con arreglo á instrucciones, en 12,600 rs. vn., por que se saca á subasta.

Cuarto. Otra casa en la calle del Cofrete, núm. 35, de la misma ciudad é igual procedencia que las anteriores: la lleva en renta Ramon Arbiol por 540 rs. vn. al año, y se capitalizan, con arreglo á instrucciones, en 12,150 reales vellon, por que se saca á subasta.

Quinto. Otra casa, cuartel segundo, núm. 9 de la calle de Castelruiz en la misma ciudad, procedente de la obra pia de la parroquia de la Magdalena: la lleva en renta Juan Ramirez por 560 rs. vn. al año, y se capitalizan, con arreglo á instrucciones, en 12,600 rs. vn., por que se saca á subasta.

Sexto. Otra casa en la calle de Castelruiz, de la misma ciudad y de igual procedencia: la lleva en renta Pedro Frances por 500 rs. vn. al año, y se capitalizan, con arreglo á instrucciones, en 11,250 rs. vn., por que se saca á subasta.

No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

El precio en que fueren rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.° de la ley de desamortizacion de 1.° de Mayo de 1855.

Notas. 1.ª Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, segun resulta de los antecedentes que obran en la Contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciese, se indemnizará al comprador.

2.ª Los derechos de expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

Pamplona 30 de Enero de 1856.=Juan Monreal.

BALEARES.

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia, y en virtud de la ley de 1.° de Mayo último é instruccion de 31 del mismo, se saca á pública subasta, en el dia y hora que se dirá, la finca siguiente:

Remate para el dia 14 de Marzo de 1856, de doce á una de la tarde, ante el Juez de primera instancia Don Cayetano Arrea y escribano D. Ramon Gil, en las Casas consistoriales de esta corte.

Clero.

Núm. 48 del inventario.=Una casa, en la ciudad de Ibiza, sita en la calle Mayor, que perteneció al clero de la misma: consta de entrada, piso principal, entresuelos y corrales: todo en estado ruinoso: comprende 2,820 pies cuadrados, que son 219 metros 1 décimetro: no es divisible: linda por Levante y Norte con casas de D. Fulgencio Fernandez, por Poniente con la muralla, y por Sur con otras de D. Mariano Arabí, antes Llobet: capitalizada por la Contaduría de Hacienda pública en 10,800 rs., con arreglo al artículo 114 de la Real instruccion de 31 de Mayo último; esto es, al 4 por 100, deduciendo el 10 por 100 por administracion y reparos, sobre la renta ánua de 480 rs., y tasada por los peritos en 700 rs. producto, y 18,000 rs. capital: sale á subasta por esta cantidad, cuya tasacion ha tenido efecto con arreglo á la Real órden de 10 de setiembre último, por no tenerse conocimiento exacto de la cabida y linderos de dicha finca.

No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

El precio en que fuere rematada se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.° de la ley de 1.° de Mayo de 1855.

Notas. 1.ª La finca de que se trata no se halla gravada con carga alguna, segun aparece de los antecedentes que obran en la Contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciese, se indemnizará al comprador.

2.ª Los derechos de tasacion y demas del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del comprador.

Palma 5 de Febrero de 1856.=Casimiro Urech.

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia, y en virtud de la ley de 1.° de Mayo último é instruccion de 31 del mismo, se sacan á pública subasta, en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el mismo dia y hora que el precedente, ante el Sr. Juez y escribano mencionados, y en el propio sitio.

Clero.

Núm. 24 del inventario.=Un edicio que fue iglesia y sacristía del convento de religiosas de Nuestra Señora de la Misericordia, sito en esta ciudad, manzana 123, número 15, que por no conocerse exactamente su importancia ha sido avaluada en conformidad á la Real órden de 10 de Setiembre último, y los peritos han considerado divisible en cuatro porciones, siendo las tres primeras de mayor cuantía, á saber:

Primera division. Señalada con el núm. 1, así en el suelo de la misma iglesia como en el plano formado por los peritos que obra en el expediente consta de 838 pies cuadrados, equivalentes á 65 metros con 11 decímetros, habida consideracion á la línea A B que marca el lindero de la calle, y deberá seguir el comprador si levantase nuevo edificio: tiene derecho al patio central marcado en el plano con el núm. 5, de uso comun con la porcion número 2, bajo condicion que el propietario ó adquirente de la porcion núm. 3 podrá, como los propietarios de las dos primeras, hacer todas las ventanas que le convengan en dicho patio para tomar luces, pero sin paso ni entrada en él, y con la obligacion de colocar las ventanas á la altura por lo menos de 5 pies, contados desde el piso ó pisos que construya, y cerrarlas con rejas de hierro que no salgan del recto de la pared: el grueso ó espesor de las paredes que se construyan para formar el patio y las demas interiores para la division é incomunicacion de las porciones, los determinarán los mismos propietarios: linda esta primera division con parte del edificio que fue convento de las monjas de la Misericordia, hoy propiedad de D. Antonio Carbonell, con calle del mismo nombre y con las divisiones números 2 y 3: se halla en buen estado: está tasada por los peritos en 13,287 rs., y capitalizada por la Contaduría de Hacienda pública, con arreglo á dicha instruccion, en 11,925 rs., sobre 530 rs. de renta fijada por los peritos, en razon á que el clero no tuvo arrendado el edificio: se saca á subasta por los 13,287 rs. de la tasacion.

Segunda division. Marcada en el plano y en el suelo del edificio con el núm. 2: tiene de superficie 801 pies, que son 62 metros, 22 decímetros, contados dentro la línea de la calle que figura en el plano con las letras A B, y ademas le corresponde el disfrute de mitad del patio núm. 5, bajo las condiciones, derechos y demas circunstancias expresadas en la anterior division: se halla en buen estado: linda con la calle de las Monjas y la travesía de Sajell, y con las divisiones núm. 1 y 3: está capitalizada en 12,825 rs., sobre 570 rs. de renta señalada por los peritos; y hallándose tasada en 14,600 rs., sale á subasta por esta cantidad.

Tercera division. Señalada en el plano y en el suelo con el núm. 3: consta de 1,857 pies, que son 144 metros, 22 decímetros: se halla en buen estado: tiene derecho á

DERECHOS PÓSTUMOS,

LOA EN PROSA PARA SOLEMNIZAR EL NATALICIO DE DON PEDRO CALDERON DE LA BARCA.

Se representó en Madrid en el Teatro del Príncipe á 17 de Enero de 1856.

PERSONAS.	REPARTO.
DON APOLINAR......	*Señor Don Joaquin Arjona.*
ROSITA, niña de 12 años.	*Señorita Doña Rafaela Tirado.*
FABIAN............	*Señor Don Fernando Ossorio.*
DON CLETO.........	*Señor Don Victorino Tamayo.*
UNA SEÑORA........	*Señora Doña Cármen Carrasco.*
UNA SEÑORITA......	*Señorita Doña Amalia Gutierrez.*

Actrices y actores del Teatro del Principe.

LOA.

Gabinete de un entresuelo con puerta en el fondo, unas vidrieras de alcoba á un lado y una ventana al otro. Mesa y sillas.

ESCENA I.

DON APOLINAR *sentado á la mesa, leyendo un tomo de Calderon.*

Florido almendro temprano (1)
con sus nuevas galas era
albor de la primavera
y esperanza del verano;
y al notar que él solo abrió
al aire las tiernas hojas
de su flor, blancas y rojas,
de suerte se envaneció,
que á un lirio le dijo allí:
«Planta, que lucir no quieres,
¿no te desmayas y mueres
de envidia de verme á mí?»
Sopló el cierzo de una sierra,
y el árbol á sus furores
perdidas lloró sus flores
que vió deshojarse en tierra;
quedando así, despojado
de cuanto adornarle pudo,
ramaje y tronco desnudo,
yerto cadáver del prado.
Volvió al lirio, que guardaba
aquel verdor que tenia,
y contra la tiranía
del viento se conservaba,
y díjole: «¡Venturoso
tú, que inalterable estás
en un mismo ser, jamás
envidiado ni envidioso!
Tu vivir solo es vivir:
no llegues á florecer,
porque tener que perder
solo es tener que sentir.»

¡Cómo escribia este hombre! ¡Venturoso tú! pudiéramos decir á Calderon sus discípulos: floreciste como el almendro, y conservas aún la frescura del lirio, la fuerza del roble.

(1) Trozo de la comedia *Hombre pobre todo es trazas*, acto primero, escena VI. Se introducen aquí estos versos con algunas variantes.

ESCENA II.

ROSITA.—D. APOLINAR.

Rosita. (*Aparte, abriendo la puerta del fondo con mucho cuidado para no ser sentida.*) No tenia echados ni cerrojo ni llave. (*Acercándose de puntillas á D. Apolinar*). ¡Ah, señor quimerista, ya le pillamos! A la cárcel en derechura.

Apolinar. ¡Rosita! ¿Quién te ha dicho que estaba yo aquí?

Rosita. Nadie; pero hace dias que no se abre este gabinete; mi mamá y mi hermana cuchichean á todas horas; apartan comida, y no es para los pobres del barrio: con que por fuerza habia de maliciar que teníamos huésped.

Apolinar. ¿Están en casa tu hermana y tu madre?

Rosita. Han salido á una diligencia que se me figura ha de ser negocio de V. Hoy nos han despachado en el colegio muy pronto; me encontré á mamá y á Clarita en la calle; y como parece que no podian llevarme consigo.....

Apolinar. Irían á casa de mi editor.

Rosita. Ello es que me dieron las llaves, encargándome que me encerrara á estudiar en subiendo. He querido estudiar con V.

Apolinar. Enhorabuena. ¿Qué leccion de historia tienes para mañana?

Rosita. La misma de hoy: no se han tomado las de ayer.

Apolinar. Entónces ¿qué quieres que te explique?

Rosita. Explíqueme V. por menor la causa de..... de.....

Apolinar. ¿Del retraimiento de Cárlos V en Yuste?

Rosita. No: de su retraimiento de V. Sé que ha mediado un desafio; pero.....

Apolinar. ¡Chiquilla! ¿Te figuras que yo.....

Rosita. ¿Se figura V. que una muchacha lista, que anda acechando por espacio de quince dias, no ha de oir lo bastante para enterarse de cualquier secretillo?

Apolinar. Vamos, y ¿de qué te has enterado ya?

Rosita. De que V. y un D. Cleto Chinchilla, que ha de ser un calaveron, disputaron en un café, de resultas de lo cual se desafiaron.

Apolinar. ¿Y qué más?

Rosita. Que tuvo V. un miedo espantoso.

Apolinar. ¡Miedo yo, picaruela!

Rosita. A la justicia, señor, no al desafio; porque parece que el Gobierno, cansado ya de tantos como hay, se ha propuesto castigar de firme á los primeros que se sacudan. ¡Oh! y en eso hace perfectamente.

Apolinar. ¿Qué entiendes tú de semejantes materias?

Rosita. Entienda ó no, V. trató de asegurarse la fuga; sacó un pasaporte para Francia con nombre fingido; tomó un billete en el correo; envió su maleta á la casa de postas, y el dia de los Inocentes por la tarde fué á batirse con el Sr. Chinchilla junto al camino de Fuencarral.

Apolinar. ¿Todo eso has oido, bellaca?

Rosita. Y se entraron VV. á reñir en una casucha deshabitada que hay por allí: tiraron los gabanes, y al estar ya con charrasca en mano, apareció la guardia urbana á terciar en el lance, y hubieron VV. de escapar corriendo.

Apolinar. No: yo me quedé oculto en la casa. Como trataban de prendernos, me propuse aguardar allí á que pasara el correo, hacerle que se detuviera, diciendo que tenia billete para ir en él, y subir en seguida.

Rosita. Sí; pero D. Cleto lo arregló de otro modo.

Apolinar. ¿Sabes tambien que al coger los gabanes D. Cleto y yo.....

Rosita. Los trocaron VV., y V. no lo advirtió hasta que sintió llegar el correo.

Apolinar. Eché mano al bolsillo, y me hallé sin la cartera en que tenia mi billete de berlina y el pasaporte.

Rosita. Y cuando, al emparejar el correo, quiso V. entrar en explicaciones con el conductor, el insigne D. Cleto, que debia de haber conocido el trueque de ropa al instante, y hecho ánimo de aprovecharse de él, asomó la cabeza por la puertecilla del coche, y le dijo á V. riéndose: desde Bayona enviaré el gaban; cuídeme V. el mio.

Apolinar. Y se marchó con mi pasaporte, con mi nombre supuesto y mi equipaje real y efectivo.

Rosita. Para dia de los Inocentes no fué mal chasco.

Apolinar. Como D. Cleto es hombre que ni teme ni debe......

Rosita. Deber, sí parece que debe; pero como no teme, no paga.

Apolinar. Por eso le convenia un viaje al extranjero, sobre todo con asiento pagado.

Rosita. Y miéntras él iba por esos caminos echando niebla, V. andaba huyendo de los alguaciles, hasta venir á refugiarse á este nido.

Apolinar. Mi amistad con. vosotros....

Rosita. ¡Amistad! ¿Si pensará V. que soy ciega? Señor D. Apolinar de Aganipe, ¿no trata V. de ser mi hermano político?

Apolinar. Mujer, sí, y pronto.

Rosita. ¡Cuánto me alegro! No tenga V. cuidado, no se sabrá por mí que se halla V. en este rincon. Pero ¿por qué fué la quimera entre V. y D. Cleto?

Apolinar. Por esa funcion que han de hacer hoy en el teatro del Príncipe á fin de solemnizar el nacimiento de Calderon.

(*Suena dentro una campanilla.*)

Rosita. Llaman. Voy allá fuera; que será mi mamá. (*Vase*)

ESCENA III.

D. APOLINAR.

Sí; Clara, la amable hermana de esta graciosa niña, me dará pronto la mano de esposa. He revisado mis escritos, publicados é inéditos, les he hecho correcciones considerables; y mi editor, que tiene interes en imprimir una coleccion de mis obras, mejorada y completa, me abonará por ella cuarenta mil reales, cantidad con la que podré atender á los primeros gastos, imprescindibles cuando toma uno estado. Como él no sabe que estoy aquí, mi futura suegra se entenderá con él en este negocio, mediante un poder y un recibo firmados por mí con fecha atrasada.

ESCENA IV.

ROSITA.—D. APOLINAR.

Rosita. D. Apolinar, ¿sabe V. quién llamaba?

Apolinar. ¿Quién?

Rosita. Fabian, el criado gallego que sirve á su editor de V., D. Remigio Durán. Dice *que tray un recadu para mi mamá, de parte del Sr. D. Ramigiu.*

Apolinar. Será sobre la edicion de mis obras. Díle que pase y te dé á tí el recado. Yo le escucharé tras estas vidrieras.

(*Éntrase en la alcoba.*)

Rosita. Bueno, bueno.—Adelante, Fabian.

ESCENA V.

FABIAN, *con un gran legajo de papeles debajo del brazo.*—ROSITA.

Fabian. ¿Dónde posaré bien estos papelorios?

Rosita. Ahí en la mesa. Ahora, dígame V. lo que habia de decir á mi mamá. Ea, ¿qué se ofrece?

Fabian. Ufrecer... Mi amo, el Sr. D. Ramigiu, ufrecióme hartar de varadas si non daba bien el recadu que traigu. Para eso hízumelo deprender de memoria.

Rosita. Vamos, pues yo le tomaré á V. la leccion, á ver si la sabe. (*Aparte á D. Apolinar, que entreabre las vidrieras.*) ¿Qué le pregunto?

Fabian. Díjume... lo primeru...

Rosita. ¿Por qué no viene su amo de V. en persona?

Fabian. Porque parece que los señores poeitus y las señoras poeitas se enfurruñan cuando les contesta que no, y riñen con él: por si son VV. de esa familia, envíame á que regañen conmigu.

Rosita. ¿No sabe escribir ese caballero?

Fabian. Es que luego le ponen sus cartas en los periódicos para hacerle rabiar.

Rosita. Y ¡qué! ¿no le gustan las obras del Sr. de Aganipe?

Fabian. Gústanle mucho; mas non le gusta dar por ellas diñeirus.

Rosita. Sí? Pues D. Apolinar tratará en Paris, donde actualmente se halla, con otro editor.

Fabian. Non tratará. Dice mi amu que esas obras son suyas, porque él compróselas una por una al D. Pulinar, y el D. Pulinar solo se reservó los derechos postúmos.

Rosita. Dice D. Apolinar.... desde allí donde está, se supone.... que él ha corregido de manera sus obras, que ya son diferentes.

Fabian. Dice mi amu que lu diferente es de D. Pulinar, la verdá por delante; pero que lo non diferente es de mi amu; y como lo diferente non se puede vender sin lo non diferente, es lu mismu que si non valiera nada, y non quiere dar un ochavu por ellu.

Rosita. Pero las obras de D. Apolinar ganan mucho con las correcciones que les ha hecho.

Fabian. Pero mi amu despacha bien esos libros así cual están.

Rosita. Con las enmiendas los venderá mejor.

Fabian. Mas tendrá que hacer otra imprimidura, que le costará un monton de dublones: de modo que el D. Pulinar áun debiérale dar una ayuda de costa á mi amu.

Rosita. ¿Con que quiere las obras y dinero encima?

Fabian. Pudiera querer; mas él se cuntenta con que se las regalen.

Rosita. Primero las haré yo ceniza.

Fabian. Haria V. muy mal, señorita. Guarde V. esos cartapacius donde non se apolillen, miéntras viva D. Pulinar; y en muriéndose que se muera, mi amu se los comprará.

Rosita. ¡Qué! las obras escritas ¿no valen dinero hasta que se muere el autor?

Fabian. ¡Ah, señorita! V. non sabe el tratu que tienen hecho el D. Pulinar y mi amu, cunforme á la ley de propiedá luteraria.

Rosita. ¿Qué propiedad de Lutero es esa?

Fabian. Non me atropelle V.; que voy á embarullar la licion. Es una ley que dice... ó parece que dice... que si un escribidor vende sus obras á un aditor, y despues de vendidas las gubierna y las recompone, estas obras recompunidas tienen el derecho de obras postúmas que es un derecho no muy claro y algu torcidu, y lo disfruta el autor en seguidita que le entierran (1).

Rosita. Hombre, V. está loco.

Fabian. Aténgume á la ley luteraria. Si D. Pulinar hubiese muerto en ese desafío que le hizo marchar á París de Francia, los herederos de D. Pulinar eran dueños de los malmutretus que yo he traido, y mi amu los compraria porque non los atrapase un librero de Buruseulas, que le haria mala obra si los imprentulaba. Non ha muerto el D. Pulinar; non los necesita mi amu, y mándame que los deje posar aquí hasta que Dios tenga á D. Pulinar en la gloria. Beso á V. la mano, señurita. (*Váse, retirando.*)

Rosita. El suelo te haria yo besar de un puntapié, si fuera quien.....—Por ahí no, hombre; por el otro lado. Venga V., venga V. (*Váse guiando á Fabian.*)

ESCENA VI.

D. APOLINAR.

Como yo estaba en Francia, segun ha dicho mi cuñada futura, no he debido salir á darle las gracias á mi editor en la persona de su sir-

(1) El art. 8.° de la ley de propiedad literaria principia diciendo: «Si las obras de que tratan los anteriores artículos fuesen póstumas, la duracion de los términos arriba fijados empezará á contarse desde el dia en que por primera vez hayan salido á luz.»

Quiere esto decir que las obras de un autor, que se publicaren despues de su muerte, serán propiedad de sus herederos por espacio de 50 ó de 25 años, segun las circunstancias de dichas obras, tiempo que se habrá de contar desde que el manuscrito fuere dado á la prensa; trascurridos los 50 años, pasan al dominio público.—Sigue el art. 8.°, y concluye así:

«Para los efectos de este artículo se estimará póstuma una obra publicada durante la vida del autor, si despues se reprodujese con adiciones ó correcciones del mismo.»

Establécese en este párrafo que una obra publicada en vida del que la compuso, y hallada por sus herederos con enmiendas ó adiciones del autor al texto ya impreso, pertenecerá en propiedad á los herederos del difunto por espacio de 25 ó 50 años, contados desde que la imprimieren con aquellas variantes: en esto no hay duda ni dificultad; mas puede ocurrir lo siguiente. Un escritor vende á un editor (que es lo que generalmente se practica) una obra suya ó una porcion de ellas, en cuyo caso el editor adquiere los derechos que la ley de propiedad literaria concede al autor, á saber, la facultad de imprimir la obra cuantas veces quiera durante la vida del vendedor, y 25 ó 50 años despues. Impresa la obra vendida, el autor, enseñado por la opinion pública ó por el tiempo, enmienda y mejora el texto publicado, y durante su vida no hace uso de aquel trabajo, al cual la ley de propiedad literaria no reconoce ninguna ventaja sino cuando, muerto ya el autor, la obra corregida se considera como obra póstuma, como no publicada. Ahora bien: este escrito, nuevo en parte y en parte viejo, vendido en parte y en parte no, ¿pertenece íntegro á los herederos del autor? No lo determina la ley, y la consecuencia es un pleito. El heredero del autor dirá al editor: Imprima V. la obra en la forma primera que tuvo, que es lo que V. ha comprado; yo la imprimiré en la forma que despues recibió: la obra sin corregir es de V.; la corregida me pertenece. El editor contestará al heredero, como Fabian aquí: Yo he comprado una obra, de la cual V. va á reimprimir la mitad acaso: V. no puede disponer de esa parte, que es propiedad mia. Si no se avienen, es imposible que el heredero imprima la obra corregida hasta que éntre en el dominio público, á los 50 años de muerto el autor: entónces la obra sin corregir ya no tendrá dueño; la corregida será, por espacio de otros 50 años, del heredero ú herederos del autor que á la sazon existieren. Como no es de presumir que el legislador haya tenido ánimo de conceder un derecho casi inaprovechable, casi irrisorio (porque las correcciones no han de imprimirse sueltas á manera de fe de erratas de un libro ajeno), debe creerse que las obras corregidas por el autor despues de enajenadas, quedan en efecto propiedad exclusiva de los herederos de aquel; pero convendria una aclaracion sobre el particular.

construir ventanas en el patio núm. 5, sin entrada en él, á la altura de 5 pies sobre los pisos que construya y con las demas condiciones y circunstancias expresadas en la division número primero: linda con calle travesía del Sajell, con callejon sin salida, llamado de Can Escursach, con las divisiones primera y segunda, con parte del edificio que fue convento de la Misericordia, y con la division núm. 4, consistente en la sacristía: se halla capitalizada en 14,850 rs., por 660 rs. de renta fijada por los peritos; y tasada en 20,000 rs. se saca á subasta por esta suma.

No se admitirán posturas que no cubran el tipo de aquella.

El precio en que fueren rematadas las fincas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.° de la ley de 1.° de Mayo de 1855.

Notas. 1.ª La finca de que se trata no se halla gravada con carga alguna, segun resulta de los antecedentes que obran en la Contaduría de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciese, se indemnizará al comprador.

2.ª Los derechos del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

Palma 5 de Febrero de 1856.=Casimiro Urech.

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia, y en virtud de la ley de 1.° de Mayo último é instruccion de 31 del mismo, se sacan á pública subasta, en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el mismo dia y hora que el precedente ante el Sr. Juez y escribano mencionados, y en el propio sitio.

Propios.

Núm. 23 del inventario.=Una pieza de tierra de primera calidad con 350 álamos blancos, llamada la Comuna sita en el término de la villa de Montuiri, partido de Manacor, que perteneció á los propios de dicha villa. Consta, de 70 destres, que son 12 áreas, 43 centiáreas y 0,457 diezmilésimos cuadrados: linda con camino de San Piconnell, con tierras de Miguel Balaguer y con el predio Ses Donases. Es indivisible. Tasada por los peritos en 9,750 rs. No conociéndose su renta, la contaduría de Hacienda pública la ha capitalizado, sobre 680 rs., producto anual que han calculado los peritos, en 12,240 rs., cantidad por que sale á subasta.

Núm. 24 del inventario.=Otra tierra de segunda calidad con 30 higueras y un aljibe en buen estado, donde se recogen las aguas del patio deloratorio que existe en la misma, y demas llovedizas que caen en dicha propiedad, llamada el Monte de San Miguel, sita en el mismo punto y de igual procedencia que la anterior. Conta de 2 cuarteradas, 52 destres, que equivalen á 44 áreas, 73 centiáreas y 9,645 diezmilésimos cuadrados. Será obligacion del comprador no impedir el paso que conduce desde dicho oratorio á la Cova Salada: linda con tierras de Son Comellas, con las de Garpar Mascollet, María Pocobi, con las de los herederos de Antonio Manera, con otras de Juan Mayol, Bartolomé Bauzá y Pedro Juan Pocobi. No es divisible. Capitalizada por la Contaduría en 8,370 rs., sobre la renta anual de 465 rs., y tasada por los peritos en 600 rs. producto y 28,000 rs. capital, sirve este tipo para la subasta.

No se admitirán posturas que no cubran el tipo de aquella.

El precio en que fueren rematadas las fincas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.° de la ley de 1.° de Mayo de 1855.

Notas. 1.ª Las fincas de que se trata no se hallan gravada con carga alguna, segun resulta de los antecedentes que obran en la Contaduría de Hacienda pública; pero si apareciese, se indemnizará al comprador.

2.ª Los derechos del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

Palma 5 de Febrero de 1856.=Casimiro Urech.

CÁDIZ.

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia, y en virtud de la ley de 1.° de Mayo último é instruccion de 31 del mismo, se sacan á pública subasta, en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el dia 17 de Marzo de 1856, de doce á una de la tarde, ante el Juez de primera instancia D. Mamerto Perez y Diego y escribano D. Manuel María Cárdenas, que tendrá efecto en las Casas consistoriales de esta corte.

Clero.

Núm. 530 del inventario.=Una casa-horno, extramuros de la ciudad de Cádiz, y una cuarta aranzada de tierra en el callejon de la Figurina, procedente de la fábrica de la parroquia de San José, de un solo piso y 2,871 pies cuadrados de terreno: linda con el expresado callejon y terrenos de Doña Antonia Cascaño y de Doña María Vicenta Dañino: sin cargas conocidas: tasada por los peritos en 31,411 rs., y capitalizada, por la renta de 1,440 rs. que produce, en 32,400 rs., que es el tipo por que se saca á subasta.

Núm. 253 del inventario.=Una casa en Cádiz, calle del Torno de Santa María, núm. 190, procedente del convento de M. M. de Santa María de dicha ciudad, de tres pisos, fábrica antigua, 2,209 pies cuadrados de terreno, suelo y cielo, 135 de cielo sin suelo, y 162 de suelo sin cielo: linda con otras de D. Luis Ferry y Villa y de la testamentaría de D. Francisco Paul: sin cargas conocidas: capitalizada, por la renta de 1,560 rs. que produce, en 35,100 rs., y tasada por los peritos en 51,643 rs., que es el tipo por que se saca á subasta.

Núm. 273 del inventario.=Una casa en Alcalá de los Gazules, calle de las Monjas, núm. 59, procedente del convento de M. M. de Santa Clara de dicha villa, de dos pisos y 4,104 pies cuadrados de terreno: linda con el citado convento y con otra de la testamentaría de D. Pedro Dalman: sin cargas conocidas: tasada por los peritos en 15,590 rs., y capitalizada, por la renta de 780 rs. que produce, en 17,550 rs., que el tipo por que se saca á subasta.

Las fincas que anteceden han sido tasadas con arreglo al Real decreto de 10 de Setiembre último por ignorarse los linderos y otras circunstancias indispensables para los anuncios.

No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

El precio en que fueren rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.° de la ley de desamortizacion de 1.° de Mayo de 1855.

Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, segun resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciese, se indemnizará al comprador.

Los derechos del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

Cádiz 6 de Febrero de 1856.=P. O., Pedro de Navascués.

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia, y en virtud de la ley de 1.° de Mayo último é instruccion de 31 del mismo, se sacan á pública subasta, en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el dia 18 de Marzo de 1856, de doce á una de la tarde, ante el Sr. Juez especial de Hacienda D. Francisco Madrid Dávila y escribano D. Mariano Beguería, que tendrá efecto en las Casas consistoriales de esta corte.

Clero.

Núm. 288 del inventario.=Una casa, en Alcalá de los Gazules, plaza del Marques, núm. 43, procedente de la hermandad de Animas de dicha villa, de dos pisos y 510 pies cuadrados de terreno: linda con un almacen y con casa de D. Francisco Corona: sin cargas conocidas: tasada por los peritos en 17,846 rs., y capitalizada, por la renta de 844 rs. que produce, en 18,990 rs., que es el tipo por que se saca á subasta.

Núm. 232 del inventario.=Una bodega, en Alcalá de los Gazules, calle de la Peñuela, procedente del convento de Mínimos de dicha villa, de un solo piso, por estar arruinado el alto, y 309 pies cuadrados de terreno: capitalizada, por la renta de 300 rs. que produce, en 6,750 reales, y tasada por los peritos en 17,184 rs., que es el tipo por que se saca á subasta.

Núm. 500 del inventario.=Edificio que fue convento de San Gerónimo, situado extramuros de Sanlúcar de Barrameda, de un solo piso y 27,558 pies cuadrados de terreno: linda con pequeños ejidos, con el camino de Jerez y huerto de D. Antonio Martinez Tacon: sin cargas conocidas: capitalizado, por la renta de 1,200 rs. que producia, en 27,000 rs., y tasado por los peritos en 67,981 rs., que es el tipo por que se saca á subasta.

Las fincas que preceden se han tasado con arreglo á la Real órden de 10 de Setiembre último por ignorarse sus cabidas y otras circunstancias para exactitud del anuncio.

No se admitirán posturas que no cubran tipo de la subasta.

El precio en que fuesen rematadas las fincas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.° de la ley de desamortizacion de 1.° de Mayo último.

Notas. 1.ª Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, segun resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciese, se indemnizará al comprador.

2.ª Los derechos de tasacion y demas del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

Cádiz 7 de Febrero de 1856.=P. O., Pedro de Navascués.

CORDOBA.

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia, y en virtud de la ley de 1.° de Mayo é instruccion de 31 del mismo, se sacan á pública subasta, en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el mismo dia y hora que el precedente ante el Sr. Juez y escribano mencionados, y en el propio sitio.

Beneficencia.

Núm. 887 del inventario.=La primera de las cuatro suertes en que ha sido dividida la hacienda nombrada de la Romera, término de Lucena y pago de las Piedras, procedente del hospital de San Juan de Dios de dicha ciudad, compuesta de 53 aranzadas y tres cuartas partes de otra con 1,259 olivos de primera calidad y 46 plazas vacías: linda por el Norte con tierra de encinar de D. Joaquin García, vecino de la Puente: por el Este con olivares de D. Francisco García Hidalgo y la suerte cuarta; por el Sur, con la suerte tercera, y por el Oeste con plantonar de D. Francisco Búrgos. Está arrendada con el todo de la finca y otras del mismo establecimiento á D. Francisco García Hidalgo, por lo que no se le conoce renta: ha sido capitalizada, por los 7,280 rs que le han graduado los peritos, en 131,040 rs., y tasada en 161,987 rs., que es el tipo de la subasta.

Núm. 887 del inventario.=La segunda suerte de la finca anterior, término de Lucena y pago de las Piedras, procedente del hospital de San Juan de Dios de la misma, compuesta de 51 aranzadas y media, con 1,216 olivos de primera calidad y 7 plazas vacantes: linda por el Sur con la suerte cuarta; por el Norte y Oeste con olivares de Don Francisco García Hidalgo, y por el Este con otro de Don Felipe Búrgos: está arrendada con el todo de la finca y otras de la misma procedencia á D. Francisco García Hidalgo, y no se le conoce renta: ha sido capitalizada, por los 6,885 rs. que le han grrduado los peritos, en 123,930 reales, y tasada en 155,060 rs., que es el tipo de la subasta.

Núm. 887 del inventario.=La tercera suerte de la finca anterior, término de Lucena y pago de las Piedras, procedente del hospital de San Juan de Dios de dicha ciudad, compuesta de 53 aranzadas, con 1,237 olivos de primera calidad y 33 plazas vacias: linda por el Norte con la primera suerte y plantonar de D. Felipe Búrgos; por el Este con la suerte cuarta; por el Sur con tierras del cortijo de Temeron, y por Oeste con la mojonera divisoria del término de Lucena con el de Aguilar: está arrendada con el todo de la finca y otras del mismo establecimiento á Don Francisco García Hidalgo, por lo que no se le conoce renta: ha sido capitalizada, por los 7,467 rs. que le han graduado los peritos, en 134,406 rs., y tasado en 166,080 reales, que es el tipo para la subasta.

Núm. 887 del inventario.=La cuarta suerte de la finca anterior, término de Lucena y pago de las Piedras, procedente del hospital de San Juan de Dios de dicha ciudad, compuesta de 53 aranzadas y media de tierra, con 1,318 olivos de primera calidad y 33 plazas muertas: linda por el Norte con la suerte segunda; por el Este con olivares de D. Felipe Búrgos; por el Sur con tierras del cortijo de Temeron, y por Oeste con las suertes primera y tercera. Está arrendada con el todo de la finca y otras del mismo establecimiento á D. Francisco García Hidalgo, por lo que no se le conoce renta: ha sido capitalizada, por los 7,630 que le han graduado los peritos, en 137,340 rs., y tasada en 169,675 rs., por los que se saca á subasta.

No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

El precio en que sean rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.° de la ley de desamortizacion de 1.° de Mayo de 1855.

Notas. 1.ª Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, segun resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciere, se indemnizará al comprador.

2.ª Los derechos de expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

Córdoba 31 de Enero de 1856.=Gabriel Alvarez y Mendizabal.

LEON.

Por providencia del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y conforme á la ley de 1.° de Mayo último é instruccion de 31 del mismo, se sacan á publica subasta, en el dia y hora que se expresará, las fincas siguientes:

Remate para el mismo dia y hora que el precedente, ante el Sr. Juez y escribano mencionados, y en el propio sitio.

Clero.

Números 270 al 300 del inventario.=Un quiñon de fincas procedentes de la Rectoría de Villafrea, sitas en término de dicho pueblo, partido de Riaño, el cual se compone de 9 fanegas de tierra trigal de primera calidad y de 14 fanegas de tierra centenal de tercera, de 7 carros de pradería de primera calidad, de 14 id. de tercera: sus linderos constan en el expediente de su razon: le lleva en renta D. José María Fernandez, párroco de dicho pueblo, en 400 reales: capitalizado en 7,380 rs. Importe de la tasacion en venta 10,737: tipo para la subasta los 10,737 rs. de la tasacion, por ser mayor que la capitalizacion.

Números 387 al 401 del inventario.=Un quiñon de fincas procedentes de la Rectoría de Torrecillo, sitas en término de dicho pueblo, partido de Murias de Paredes, el cual se compone de 6 fanegas de tierra trigal de segunda calidad, de 2 fanegas de tierra centenal de segunda, de 3 carros de pradería de segunda calidad y de 17 carros de tercera: sus linderos constan en el expediente de su razon: le lleva en renta Estéban Marqués en 401 rs.: capitalizado en 7,218 rs. Importe de la tasacion en venta 14,520 rs.: tipo para la subasta los 14,520 rs. de la tasacion, por ser mayor que la capitalizacion. Ignorándose la situacion, renta y linderos de los expresados quiñones, se procedió á su tasacion en virtud de la Real órden de 10 de Setiembre último. Los quiñones comprendidos en este anuncio no pueden dividirse sin menoscabo de su valor, segun certificacion dada por los peritos tasadores.

No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

El precio en que fueren rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.° de la ley de 1.° de Mayo de 1855.

Nota. Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, segun resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría principal de Hacienda pública; pero si apareciese, se indemnizará al comprador.

Los derechos del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

Leon 8 de Febrero de 1856.=Coloman Castañon y Acevedo.

SEGOVIA.

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia, y en virtud de la ley de 1.° de Mayo último é instruccion de 31 del mismo, se sacan á pública subasta, en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el dia 19 de Marzo de 1856, de doce á una de la tarde, ante el Sr. Juez de primera instancia D. Miguel Jóven de Salas, y escribano D. Mamerto Perez y Diego, que tendrá efecto en las Casas consistoriales de esta corte.

Clero.

Núm. 37 del inventario.=Una casa en esta ciudad, calle y plazuela de Isabel II, núm. 2, procedente del cabildo catedral de la misma, que lleva en renta Doña Eugenia Baraona en 432 rs. anuales: linda á Oriente con casa de D. Mariano Flores; á Norte con dicha plazuela, y Mediodia con corrales de Curtidores: consta de 13,155 pies superficiales, en cuya cabida van incluidos un patio y jardin: ha sido capitalizada en 9,720 rs., y tasada en 26,150 rs., cuya cantidad será el tipo de la subasta.

Esta finca, aunque procedente del clero, ha sido tasada por órden del Sr. Gobernador de esta provincia, por conceptuarse la renta muy baja respecto al valor de la finca.

Núm. 222 del inventario.=Otra casa en esta ciudad, calle de los Leones, núm. 13, procedente de la fundacion de Francisco Velasco en la catedral de la misma, la cual lleva en arriendo D. Rafael Rodriguez en 550 rs. anuales: ha sido capitalizada en 12,375 rs., por cuya cantidad se subastará.

Núm. 1 del inventario.=Otra casa en esta ciudad, calle de la Cañongía Nueva, núm. 9, procedente del cabildo catedral de la misma, que lleva en renta D. José Gonzalez Toraño en 640 rs. anuales: ha sido capitalizada en 14,400 rs., cuya cantidad será el tipo de la subasta.

No se admitirá postura que no cubra dicha cantidad.

El precio en que fueren rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.° de la ley de desamortizacion de 1.° de Mayo de 1855.

Nota. Las fincas de que se trata no se halla gravadas con carga alguna, segun resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciese, se indemnizará al comprador.

Los derechos del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

Segovia 8 de Febrero de 1856.=El Comisionado principal, Gaspar Rodriguez.

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia, y en virtud de la ley de 1.° de Mayo último é instruccion de 31 del mismo, se saca á pública subasta, en el dia y hora que se dirá, la finca siguiente:

Remate para el mismo dia y hora que el precedente ante el Sr. Juez y escribano mencionados y en el propio sitio.

Propios.

Núm. 4,387 del inventario.=Una casa-posada, en el pueblo de Otero de Herrero, perteneciente á sus propios: linda á Sur con casa de Marcelino Blasco; á Mediodia con calle Pública; á Norte con corral de la misma; á Saliente con la plaza de la Constitucion: consta la superficie de 3,506 pies; unida á dicha casa, y de su propiedad, se halla la cuadra, que consta de 900 pies superficiales, con un corral que se compone de 1,000 pies, con los mismos linderos que la casa; cuya finca lleva en arriendo Agustin Palmero en 4,000 rs. anuales: ha sido capitalizada en 9,000 rs. y tasada en 17,609 rs., cuya cantidad será el tipo de la subasta.

No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

El precio en que fuere rematada se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.° de la ley de desamortizacion de 1.° de Mayo de 1855.

La finca de que se trata no se halla gravada con carga alguna, segun resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciere, se indemnizará al comprador.

Los derechos de expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

Segovia 8 de Febrero de 1856.=Gaspar Rodriguez.

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia, y en virtud de la ley de 1.° de Mayo próximo pasado é instruccion de 31 del mismo, se saca á pública subasta la finca siguiente:

Remate para el mismo dia y hora que el precedente ante el Sr. Juez y escribano mencionados, y en el propio sitio.

Clero.

Núm. 320 del inventario.=Otra casa, calle Real de esta ciudad, núm. 70, procedente del hospital de la Misericordia de la misma ciudad: linda su fachada principal, al Norte con dicha calle; al Poniente con casa de D. Andrés Fernandez, y á Oriente con la de Doña María Perez: mide 593 pies cuadrados: le es propio y adyacente un pequeño patio, que con la parte cubierta mide 529 pies cuadrados: se compone de plantas, sótano, baja, principal, segunda, tercera y desvan, cuya finca lleva en arriendo D. Mariano García por 400 rs. anuales: ha sido capitalizada en 9,000 rs., y tasada en 11,792 rs., por cuya cantidad se subastará.

No se admitirá postura que no cubra el tipo de aquella.

El precio en que fuere rematada se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.° de la ley de desamortizacion de 1.° de Mayo de 1855.

La finca de que se trata no se halla gravada con carga alguna, segun antecedentes que obran en la Contaduría; pero si apareciese, se indemnizará al comprador.

Los derechos del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

Segovia 8 de Febrero de 1856.=Gaspar Rodriguez.

LEON.

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia, y en virtud de la ley de 1.° de Mayo último é instruccion de 31 del mismo, se sacan á pública subasta, en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el dia 19 de Marzo de 1856, de doce á una de la tarde, ante el Sr. Juez de primera instancia D. Miguel Jóven de Salas y escribano D. Pedro Sebastian Bravo, que tendrá efecto en las Casas consistoriales de esta corte.

Clero.

Números del 2,556 al 2,594 del inventario.=Un quiñon de tierras y prados procedentes de la rectoría de Llamas de la Rivera, partido de Astorga, que se compone de 15 fanegas, 4 celemines, 9 cuartillos de tierra trigal de primera calidad de 7 fanegas, 10 celemines de segunda: de 2 fanegas, 2 celemines de tercera: de 4 fanegas centenal de primera calidad: de 7 fanegas, 4 celemines y 3 cuartillos de segunda, y de 9 celemines de tercera: sus linderos constan en el expendiente de su razon; le lleva en renta el párroco de dicho pueblo en 800 rs., que, capitalizados en la forma prevenida en el art. 114 de la instruccion de 31 de Mayo último, asciende su valor capital á 14,400 rs.: no pudiendo fijar la situacion y linderos de las fincas que componen este quiñon, se procedió á su tasacion en virtud de lo dispuesto en la Real órden de 10 de Setiembre próximo pasado, y fueron apreciadas por los peritos en 53,080 rs., cuya cantidad servirá de tipo para la subasta: estas fincas no pueden dividirse sin menoscabo de su valor segun lo declaran los peritos.

Números del 2,717 al 2,724 del inventario.=Otro quiñon de tierras, que pertenecieron á la fábrica de la iglesia de Armellada, sitas en término de dicho pueblo, partido de Astorga, que se compone de una fanega, 7 celemines, 2 cuartillos de tierra trigal, regadia de segunda calidad; una fanega, 3 celemines de tercera; con mas 9 celemines de centenal de tercera calidad: sus linderos constan en el expediente de su razon: vale en renta 945 rs., que, capitalizados en la forma indicada, asciende á 17,010 rs., bajo cuyo tipo sale á subasta. Estas fincas son indivisibles segun manifestacion de los peritos.

Números del 2,726 al 2,746 del inventario.=Una heredad de tierras y prados, procedentes de la fábrica de la iglesia de Turcia, en término del mismo pueblo, partido de Astorga: se compone de una fanega, 6 celemines y 6 cuartillos de tierra regadía de segunda calidad, y 6 celemines de tercera; de 6 celemines trigal secano de segunda calidad, y una fanega, 11 celemines, 4 cuartillos de tercera; con mas una fanega, 6 celemines de tierra centenal de segunda calidad, cuyas fincas llevó en arriendo Simon Martinez en 1,670 rs.: capitalizadas en 30,060 rs., cuya cantidad servirá de tipo para la subasta, estas fincas no son susceptibles de division sin menoscabo de su valor.

Números del 535 al 560 del inventario.=Otra heredad de tierras y prados, en término de San Andrés de las Puentes, partido de Ponferrada, procedente del cabildo catedral de Astorga, que se compone de 1 fanega, 10 celemines y 3 cuartillos de tierra de segunda calidad, y de 6 fanegas, 1 celemin y 13 cuartillos de tercera: sus linderos constan en el expediente de su razon: estas fincas las lleva en renta D. Juan Antonio Quiroga en 700 reales, cuya capitalizacion asciende á 12,600 rs., los que servirán de tipo para la subasta.

Números del 565 al 765 del inventario.=Un quiñon de tierras y prados, que pertenecieron á la fábrica de la Ribera de Bembibre, partido de Ponferrada, sitas en término del mismo pueblo: se compone de 5 fanegas, 6 celemines, 4 cuartillos de tierra de primera calidad; 29 fanegas, 10 celemines, 4 cuartillos de segunda, y 25 fanegas, 2 celemines y 2 cuartillos de tercera: contiene ademas 26 castaños y 2 nogales, que, reunidos á las fincas, les lleva en renta Manuel Diez en 1,135 rs., y capitalizadas por la base marcada en el precitado art. 114 de la instruccion, asciende su valor capital á 20,430 rs., cuya cantidad ha de servir de tipo para la subasta: estas fincas las declaran los peritos indivisibles, atendiendo á la desigualdad del terreno.

Números del 346 al 367 del inventario.=Una heredad de tierras y prados, procedentes de la rectoría de los Barrios de Luna, sitas en término de dicho pueblo, partido de Murias de Paredes, que consta de 2 fanegas, 9 celemines de tierra de primera calidad; de 8 fanegas, 1 celemin de segunda calidad, y de 7 fanegas, 9 celemines de tercera, cuyos linderos constan en el expediente de su razon: estas fincas las lleva en renta D. Eugenio Diez en 640 rs.: capitalizadas en 11,520 rs., cuya cantidad ha de servir de tipo para la subasta: estas fincas no pueden dividirse sin que sufran quebranto en su valor, segun manifestacion hecha por los peritos.

No se admitirán posturas que no cubran el tipo de aquella.

---

viente. El buen D. Remigio se habia explicado conmigo de tal manera, dias ántes de mi cuestion con Chinchilla, que yo contaba ya de cierto con esos dos mil duros, de que á prevencion extendí recibo. Ya comprendo lo que será. D. Cleto me previno una vez que habia llegado á Madrid un librero belga, encargado de adquirir obras del teatro español moderno, con objeto de imprimirlas para los Estados de América; lo sabria D. Remigio, y por eso me dió á entender que se arreglaria conmigo; el extranjero se habrá marchado, y á D. Remigio se le desvaneció tambien el deseo de gastar en mi coleccion.

ESCENA VII.

ROSITA.—D. APOLINAR.

Rosita. Me he detenido para recibir la *Gaceta.* (*La pone en la mesa.*)—¿Es verdad lo que sostenia ese bárbaro sobre la ley de propiedad literaria?

Apolinar. Sí, hija, es verdad. Con arreglo á esa ley, el autor que refunde sus obras despues de vendidas, no puede formar coleccion de ellas en tanto que vive; pero segun el espíritu del artículo 8.°, puede gozar ese derecho medio siglo despues de su muerte.

Rosita. Eso me recuerda una fábula de Samaniego en que se dice:

«Señor Galeno, su discurso alabo:
al asno muerto, la cebada al rabo.»

Apolinar. Mudemos de conversacion, porque la materia no me divierte.

Rosita. No hay que apurarse; que si esa ocasion se ha perdido, otra se logrará. Yo quiero distraerle á V. leyéndole algo de su poeta favorito, Calderon de la Barca.—Aquí dentro tiene V. un recibo..... ¡Ah! ya sé.—A propósito del Sr. Calderon..... El altercado con D. Cleto provino de la funcion para celebrar el natalicio de ese poeta, ¿no es esto? Cuénteme V. lo que pasó.

Apolinar. La cuestion principio por ahí; pero luego nos corrimos á otro terreno. De Calderon hablamos D. Cleto y yo en los términos que se merece.

Rosita. Era hombre que valia mucho: ¿no es verdad?

Apolinar. Es el mejor poeta dramático que ha producido España, lo cual equivale á decir que en su género es el mas eminente escritor del mundo. Fué soldado y fué sacerdote: miéntras permaneció seglar, descolló modelo de caballeros; en la iglesia resplandeció con los rayos de la virtud heróica: á los once años compuso la primera comedia; á los 80 escribió la 119, que fué la última: en el orbe literario nació gigante, creció coloso, envejeció sin decadencia, y de todos los escritores de su arte, sólo él entre sus coetáneos mantuvo encadenada á la envidia. A Lope, creador de nuestro teatro, le disputaron varios ingenios el cetro de la monarquía escénica; D. Pedro Calderon de la Barca, heredero de Lope, reinó sin competidor, como el sol en el cielo.

Rosita. Y ¿es de Calderon toda la funcion de esta noche?

Apolinar. No, solamente la comedia y la mojiganga.

Rosita. ¿Qué significa eso de mojiganga?

Apolinar. En el teatro antiguo se llamaban así los entremeses con disfraces.

Rosita. Y ¿á qué llamaban entremeses? Porque yo tampoco lo sé.

Apolinar. ¿No has visto sainetes?

Rosita. Sí; la *Casa de Tócame Roque* y aquel otro de *los Zapatos.*

Apolinar. Pues el entremés viene á ser un sainete muy corto, que se hacia ántes, y esta noche se hará, entre los actos de una comedia.

Rosita. ¿Y el paso?

Apolinar. En la esencia es lo mismo: un lance chistoso, desenvuelto en un diálogo de cinco minutos de duracion: el paso fué la primera forma de nuestro arte dramático; fué verdaderamente el primer *paso* que dió la comedia en España.

Rosita. ¡Con qué gusto veria yo la de hoy en el Príncipe!

Apolinar. Pues ¿y yo? Y eso que la disposicion del espectáculo no me gusta del todo.

Rosita. ¿Por qué?

Apolinar. Porque tras el felicísimo pensamiento de dar al público una funcion tal como se hacian en el siglo XVII en España, no debia el teatro del Príncipe haber adoptado un término medio, que ni es la representacion de ahora, ni la representacion del teatro antiguo.

Rosita. ¿Pues cómo?

Apolinar. En primer lugar, no van á salir guitarras ántes de la loa.

Rosita. Y ¿á qué salian las guitarras antiguamente?

Apolinar. Equivalian á la orquesta de ahora.

Rosita. Pues teniendo orquesta, ¿para qué se necesitan guitarras?

Apolinar. Luego, parece que la loa se va á representar á telon alzado.

Rosita. ¿Habian de hablarla detrás del telon?

Apolinar. Detrás no; delante sí, que era donde se recitaban ordinariamente las loas. (1)

Rosita. Allí no hay lugar para que luzca nada, sino los mecheros del gas.

Apolinar. La *Dama Duende* la van á poner con decoraciones.

Rosita. Con decoraciones se pone toda comedia.

Apolinar. Ahora sí; pero no en tiempo de Calderon. Las funciones que llamaban de apariencia ó de teatro, se exornaban con el aparato correspondiente; las comedias de capa y espada, como *La Dama Duende*, se representaban entre cortinas.

Rosita. ¿Entre cortinas?

Apolinar. Cabalito. El Teatro del Príncipe era un corral con unos corredores á los lados y el tablado enfrente: la parte superior de los corredores formaba los aposentos, palcos ahora; en la parte inferior estaban las gradas, que hoy son galerías; el sitio de las lunetas lo ocupaba el patio, es decir, unos bancos bajos y estrechos, donde se mojaban los espectadores cuando llovia.

Rosita. ¿No tenia techo el teatro?

Apolinar. El de los corrales, azul celeste.

Rosita. ¿Ni siquiera habia un toldo?

Apolinar. Sí; pero ya ves de qué aprovecharia en lloviendo como este año; para quitar el sol, vaya, serviria algo mas. La escena tenia un dosel en el fondo, y cortinas por ambos lados, con los huecos precisos para la salida de los actores. Aquellas cortinas figuraban sala y caverna, cárcel y bosque, marina y calle, el cielo y la tierra. Para dar á entender que la accion de la comedia pasaba á otro sitio, se entraban los actores por un lado, y salian, ellos ú otros, por el opuesto: seña convencional de que estaban en otro punto. Con unas colgaduras de indiana y con un alguacil delante de cada pilastra de la embocadura, debieran representar esta noche *La Dama Duende.*

Rosita. Para ciegos, ¡escelente funcion! para un auditorio con vista..... (*Llaman.*) Ahora sí que son las señoras de casa. (*Váse.*)

(1) Cuando la loa consistia en un romance, dicho, como era preciso, por un solo actor.

ESCENA VIII.

D. APOLINAR.

Ya de la coleccion de mis obras no hay que esperar un cuarto; dirijamos á otro lado la mira. La pobre Clarita que habia ya consentido..... Para desechar ilusiones.... leamos la *Gaceta.* (*Lee*). «Correspondencia de nuestro periódico. En las inmediaciones de Behobia se ha suicidado un viajero que hizo sacar en Irun su maleta, la cual se halló intacta junto al cadáver. Reconocidos varios papeles, ha resultado ser el difunto el conocido escritor Don Apolinar de Aganipe.... que salió de Madrid en la noche del 28 de Diciembre último, con el supuesto nombre de D. Lúcas Lafuente.»—¡Calle! este infeliz es sin duda D. Cleto, que llevaba mi maleta y mi pasaporte.—¡Clara!.... ¡Doña Asuncion! Deben haber entrado por la otra puerta. ¡Clara! (*Váse.*)

ESCENA IX.

ROSITA.—FABIAN.

Rosita. Esta es ya la segunda vez que alzo el picaporte para V. figurándome que venian mi madre y mi hermana.

Fabian. Non tenga V. miedo de mí.

Rosita. Yo no tengo miedo de persona viva ninguna: los muertos, sí, me asustan muchísimo.

Fabian. Lo que es yo non he muerto aún, que yo sepa: el que ha muerto es el pobre Don... (*Aparte.* Detente, lengua.)

Rosita. ¿Qué dice V.?

Fabian. Digo que siento á par del alma incomodar á V; pero es empeño de mi amu. Topé con él al dublar la esquina... y tiene un baston de la Habana que se vence y non se quiebra, y puede quebrar la mejor custilla.

Rosita. Y ¿qué me importa á mí el baston de ese amigo?

Fabian. A mí, señurita, impórtame mucho. Él dijume.... yo repliqué.... en fin él mandóme que subiese corriendo á platicar con V. otra vez, ya que platiqué la primera.

Rosita. Pues yo no estoy ahora para pláticas: ¿oye V.?

Fabian. Encargóme mi amu que le preguntara á V, con muchísimu disimulu, con muchísima de la maña... (*Aparte*; Ay! Creo que estoy haciendo una barbaridad.)

Rosita. Pero en fin, ¿V. qué quiere?

Fabian. Diga, señurita, aquel papelon que recibió cuando yo salia, ¿era, non lo permita Dios, la *Gaceta*?

Rosita. Sí.

Fabian. ¡Vírgen de Cuadonga! Y V. ¿ha tenido V. la mala tentacion de leer la *Gaceta?*

Rosita. Nunca.

Fabian. ¡Bendiga Dios la boquilla de pimientu que tal me dice! V. es una niña de muchu saber y de buen corazon, y me va á perdonar una picardigüela.

Rosita. Picardigüela! A ver: sepamos cuál.

Fabian. Usted quisu que le diera el recadu que yo traia para la señora Doña Mamá.

Rosita. Y ¿qué tenemos?

Fabian. Que yo, señurita... por gracia... por broma... por oir ese picu de oro, non respondí verdá.

Rosita. Pues ¿cuál era el recado de D. Remigio?

Fabian. ¿Cuál habiera de ser? Que él se quedaba con los derechos postrúmos de D. Pulinar, dándole por ellos... estos cuarenta mil reales. (*Los saca en billetes, desenvolviendo una cubierta de papel.*)

Rosita. ¡Cuarenta mil reales!

Fabian. Véalos aquí... Billetes de banco.—Tómelos, tómelos para dárselos á la señora madre.

Rosita. (*Aparte*; Con este dinero se casarán D. Apolinar y mi hermana, y me regalarán un vestido de Emperatriz.)—Venga, venga.

Fabian. Haberá V. de darme un recibu que andará per ahí.

Rosita. Sí, aquí estaba. (*Lo saca del libro.*) Lléveselo V. Cargue tambien con ese legajo.

Fabian. Llévume el recibu, y tambien las postumerías. (*Coje uno y otro.*) Quede cun Dios.—(*Aparte.*) Que venga ahora á ufrecer mil dublones el librero de Burrusuelas. (*Váse.*)

ESCENA X.

ROSITA, *y despues* DON APOLINAR.

Rosita. No está en la alcoba: se habrá ido por este pasillo de la derecha. (*Sale D. Apolinar.*) Don Apolinar, D. Apolinar, aquí tiene V. los cuarenta mil reales que le hacian falta. Don Remigio acaba de enviarlos con el gallego.

Apolinar. ¿Acaba de enviarlos? Ese maulon acaba de leer la *Gaceta.*

Rosita. Fabian me preguntó si la habia yo leido.

Apolinar. Justamente. No podia menos.

Rosita. Lo que extraño es cómo ha venido ese hombre tan pronto por las obras de V., habiendo dicho que no volveria miéntras V. viviera.

Apolinar. Han cumplido su palabra el señor y el criado. Yo, Rosita, aunque parece que estoy aquí donde me ves, he muerto en otra parte.

Rosita. ¡Usted! ¿Dónde?

Apolinar. En la raya de Francia.

Rosita. ¿Cómo?

Apolinar. Por mi mano.

Rosita. ¿Quién lo dice?

Apolinar. La *Gaceta* lo anuncia, y mi editor lo ha creido.

Rosita. Entónces, es verdad: si no, ese hombre no hubiera aflojado cuarenta mil reales. V. se hace el vivo para asustarme por ser curiosa: V. está en el otro mundo. Váyase V. de aquí. (*Huye.*)

Apolinar. ¡Rosita!

Rosita. Apártese V.

Apolinar. Ven, mujer, oye.

Rosita ¡Mamá! que me coje un muerto! ¡Clarita! Mamá! (*Vase.*)

ESCENA XI.

D. APOLINAR, *luego una* SEÑORITA, *una* SEÑORA *y* D. CLETO.

Apolinar. Rosita! Muchacha!

Una señorita. (*Dentro.*) ¡Apolinar, Apolinar!

Una señora. (*Dentro.*) ¡D. Apolinar!

Apolinar. Son Clarita y su madre.

Un Caballero. (*Dentro.*) ¡Sr. D. Apolinar!

Apolinar. Llaman desde el patio. (*Va á abrir la ventana.*)

Un caballero. (*Dentro.*) Baje V. el gaban, y descambiaremos.

Apolinar. (*Asomándose á la ventana.*) ¡Canario! que es el difunto de Behobia! Jesus! D. Cleto es!

D. Cleto. (*Dentro.*) No se santigüe V.; el meicidio ha sido una farsa para librarme de un apuro. Salga V. sin miedo; que ya no nos persigue nadie.

Apolinar. D. Cleto! ¿Vive V. de veras?

D. Cleto. (*Dentro.*) Pregúnteselo V. á su novia, á quien doy el brazo.

Apolinar. Mi sombrero... mis guantes... los billetes de D. Remigio....

D. Cleto. (*Dentro.*) Despáchese V.; que le aguarda el librero belga, y vamos á ir luego al Tteatro del Príncipe.

Apolinar. ¡Rosa! Vamos al Príncipe. (*Vase.*)

Sube el telon de foro, y aparece la Compañía del Teatro del Príncipe: los actores que toman parte en la representacion de *La Dama Duende*, salen con los trajes que les corresponden en dicha comedia. Se recitarán las siguientes décimas:

SEÑOR DON FERNANDO OSSORIO.

De parte de Don Ramigiu
torno per acá y alviertu
que aunque ese autor non ha muertu,
queda el tratu sin litigiu.
En gracia de tal prodigiu
me encarga el amu tambien
que pida á ustedes me den
algu de ruidu empalmadu,
si es que Fabian ha parladu
sus tres recadiñus bien.

SEÑORITA DOÑA RAFAELA TIRADO.

Dice D. Cleto Chinchilla
que en la presente ocasion
oro puro es Calderon,
y la loa calderilla.
Si acierta aquel taravilla
en tal calificacion,
logre de ustedes perdon
quien, sin querer, les entrega
un panecillo de pega
en dia de San Anton.

SEÑOR DON ANTONIO DE GUZMAN.

Señores, una vejez
os damos por novedad:
ninguno ha visto en mi edad
funcion como esta otra vez.
A un ingenio de alta prez
rendimos veneracion:
la benévola atencion
de tanta dama y galan
implora el viejo Guzman,
para el viejo Calderon.

SEÑOR DON JULIAN ROMEA.

¡Vive Dios que pudo ser!
exclama en *La vida es sueño*
Segismundo, que hace empeño
de reinar por su querer.
Calderon dijo al poner
esta frase donde está:
«Rey ¡vive Dios! me alzará
de la escena Segismundo!»—
Y ¡vive Dios, grita el mundo,
que lo fué, lo es y será!

SEÑOR DON JOAQUIN ARJONA.

Si está seguro un joyero
de una pieza de valor,
se la enseña al comprador
sin alabarla primero.
Joya ilustre considero
que deja á muchas atrás
la que á ver, público, vas:
mostrémosla pues aquí:
hable Calderon por sí;
que no necesita mas.

SEÑORA DOÑA TEODORA LAMADRID.

Asegúrase del Duende
(yo en verdad ninguno he visto)
que es ente que por lo listo
se sale con lo que emprende.
Por si hasta mí no se extiende
tan dichosa propiedad,
con la indulgencia escuchad
que es del entendido prenda,
y lo que falte á la *Duenda*
súplalo vuestra bondad.

FIN DE LA LOA.

El precio en que sean rematadas estas fincas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.° de la ley de desamortizacion.

Notas. 1.ª Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, segun resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciere, se indemnizará al comprador.

2.ª Los derechos de tasacion y demas del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del comprador.

Leon 9 de Febrero de 1856. = Coloman Castañon y Acevedo.

TOLEDO.

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia y en virtud de la ley de 1.° de Mayo último, é instruccion de 31 del mismo, se saca á pública subasta, en el dia y hora que se dirá, la finca siguiente:

Remate para el dia 21 de Marzo de 1856, de doce á una de la tarde, ante el Juez de primera instancia Don Cipriano Dominguez y escribano D. Vicente Saenz Hermua, el cual tendrá efecto en las Casas consistoriales de esta corte.

Encomienda de la Torre.

Núm. 1,979 del inventario. = Una tierra de caber 16 obradas, término de Ocaña, procedente de la Encomienda de la Torre, de la órden de Santiago, sita entre los caminos real de Andalucía y viejo de Dos Barrios, sendero de la Serna: linda á Mediodía con tierra de Pedro Caudenas de Hipólito, y Norte con las de Fulgencio Alcázar, la cual lleva en arrendamiento D. Félix Zamorano, y ha sido regulada en 1,200 rs. de renta anual, tasada en 17,100 rs., y capitalizada en 21,600 rs., por cuya cantidad se subasta.

Dicha finca fue dividida por los peritos que practicaron su tasacion en seis suertes de 3 obradas y 100 estadales cada una; pero habiendo resultado una baja en el valor de la renta que la han dado los peritos á la que resulta del arriendo, la Contaduría de Hacienda pública, cumpliendo con lo prevenido en el art. 3.° de la ley de 1.° de Mayo último, ha procedido á su capitalizacion en junto y no por suertes.

No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

El precio en que fuese rematada se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.° de la ley de desmortizacion de 1.° de Mayo de 1855.

Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, segun antecedentes que obran en la Contaduría; pero si apareciere, se indemnizará al comprador.

Los derechos del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

Toledo 7 de Febrero de 1856. = El Comisionado principal de ventas, José Wenzel.

HUESCA.

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia. y en virtud de la ley de 1.° de Mayo último é instruccion de 31 del mismo, se sacan á pública subasta, en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el mismo dia y hora que el precedente ante el Sr. Juez y escribano mencionados, y en el propio sitio.

Propios de Estadilla.

Núm. 266 del inventario. = Un molino harinero, de dos muelas útiles, sito en la villa de Estadilla: confronta con un huerto del mismo molino, camino de la huerta y con una acequia que da riego á una posecion del Duque de Medinaceli: tiene por Norte, 25 varas 3 palmos; por Oriente, 8 varas y media: produce en renta por un quinquenio 6,000 rs.: tasado en 75,300 rs., y capitalizado en 135,000 rs. vn., que servirán de tipo en la subasta.

Propios de Fonz.

Núm. 269 del inventario. = Un molino harinero, de dos muelas útiles, sito en los términos de dicha villa: confronta por las cuatro partes con huertos del mismo molino: tiene por Norte 56 palmos; por Oriente 97; por Mediodia 56, y por Poniente 97: su elevacion 44 palmos, con su balsal y un corral descubierto: produce en renta en la actualidad 5,000 rs.: tasado en 65,600 rs., y capitalizado en 112,500 rs. vn., bajo cuyo tipo se subasta.

Propios de Peralta de la Sal.

Núm. 260 del inventario. = Un molino harinero, de una muela; sito en los términos de dicha villa: confronta con torno de aceite, con camino público y con el rio Sosa: tiene 60 palmos de largo con 25 de ancho: su elevaciones de 30 palmos con su balsal y acequia que conducen las aguas: produce en renta 450 rs.: capitalizado en 10,125 rs., y tasado en 17,800 rs. vn., que servirán de tipo en la subasta.

Núm. 261 del inventario. = Un molino harinero, de una muela, sito en los términos de dicha villa, partida la Tejería: confronta con huerto y camino del mismo molino, con tierras de Jaime Vidal, Padres escolapios José Sistac, Estéban Costa y José Porquet: tiene 54 palmos largo, con 38 de ancho y 24 de elevacion, con su balsal y acequia que conduce las aguas: produce en renta en la actualidad 450 rs.: capitalizado en 10,125 rs., y tasado en 18,000 rs. vn., que serviran de tipo en la subasta.

Propios de Baells.

Núm. 257 del inventario. = Un molino harinero, de una muela, sito en los términos de dicho pueblo: confronta con términos de Narchá, Barranco, tierras de Blas Larrull y Francisco Castarlenas: produce en renta en la actualidad 418 rs.: capitalizado en 9,405 rs., y tasado en 13,200 rs. vn., bajo cuyo tipo se subasta.

No se admitirá postura que no cubra dichas sumas.

El precio en que fueren rematas las fincas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.° de la ley de 1.° de Mayo último.

Notas. 1.ª La finca de que se trata no se halla gravada con carga alguna, segun resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciese, se indemnizará al comprador.

2.ª Los derechos del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

Huesca 9 de Febrero de 1856. = Francisco Sasot y Nogueras.

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia, y en virtud de la ley de 1.° de Mayo último é instruccion de 31 del mismo, se sacan á pública subasta, en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el dia 22 de Marzo de 1856, que se ha de celebrar ante Sr. Juez de primera instancia D. Alberto Santiás y escribano D. José Sanchez de Neira, cuyo acto tendrá efecto en las Casas consistoriales de esta córte de doce á una de la tarde.

Propios de Almudévar.

Núm. 360 del inventario = Un horno de pan cocer, sito en la misma villa, placeta de Torralba: confronta con corral de Vicente Abiol, camino de Zaragoza, y calle de la mencionada placeta: consta de un piso, una estancia en mediano estado: contiene una superficie de 232 metros cuadrados: produce en renta 2,400 rs. vn.: tasado en 5,460 rs., y capitalizado en 54,000 rs. vn., que servirán de tipo en la subasta.

Núm. 371 del inventario. = Un horno de pan cocer, sito en dicha villa, calle Mayor: confronta con hortal de Agustin Lopez, huerto de José Olin y Tolosana, y camino de la fuente: consta de un piso, una estancia en mal estado: contiene una superficie de 196 metros cuadrados: produce en renta 2,400 rs.: tasado en 4,600 rs., y capitalizado en 54,000 rs. vn., bajo cuyo tipo se subasta.

Propios de Santa Eulalia la Mayor.

Núm. 362 del inventario. = Un horno de pan cocer, sito en dicho pueblo, calleja del mismo nombre: confrontan con casa de Vicente Bergua, huerto del mismo, y otra de Juan Fañanas: consta de un piso, dos estancias y un local que lo habita el guarda del pueblo: contiene una superficie de 113 metros y 92 centímetros cuadrados: su estado es mediano, y produce en renta 900 rs.: tasado en 3,040 rs., y capitalizado en 20,250 rs. vn., que servirán de tipo en la subasta.

No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

El precio en que fueren rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.° de la ley de 1.° de Mayo de 1855.

Nota. Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, segun resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría de Hacienda pública; pero si apareciese, se indemnizará al comprador.

Los erechos del expediente hasta la toma de posesion no serán cuenta del rematante.

Huesca 10 de Febrero de 1856. = Francisco Sasot y Nogueras.

Nota. Estas fincas se adjudicarán al mejor postor, el cual las pagará en metálico en los plazos siguientes:

Diez por 100 al contado.

En cada uno de los dos primeros años siguientes, el 8 por 100.

En cada uno de los dos años subsiguientes, el 7 por 100.

Y en cada uno de los 10 años restantes, el 6 por 100.

De forma que el pago se verifique en 15 plazos y 14 años.

Los compradores podrán anticipar el pago de uno ó mas plazos, en cuyo caso se les abonará el interes máximo de 5 por 100 al año, correspondiente á cada anticipo: todo con arreglo á la ley de 1.° de Mayo de 1855.

RECTIFICACIONES.

El molino harinero, procedente de los propios de Fresno de la Vega, provincia de Leon, señalado con el número 3 del inventario, cuyo remate se halla anunciado para el dia 29 del corriente, tiene contra sí dos foros, uno de 7 cargas de trigo anuales, que pagaba á San Márcos de esta ciudad, hoy á D. Joaquin Quiñones, y otro de 4 cargas de igual especie á la santa iglesia catedral de esta ciudad, cuyas cargas no se expresaron en el anuncio por un olvido.

La finca núm. 843 del inventario, de la provincia de Jaen, señalada para el dia 12 de Marzo, comprende 318 olivas, y no 310, como equivocadamente se ha puesto.

Lo que se anuncia para conocimiento de los licitadores.

Madrid 13 de Febrero de 1856.

LEON.

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia, y en virtud de la ley de 1.° de Mayo último é instruccion de 31 del mismo, se sacan á pública subasta, en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el dia 15 de Marzo de 1856, de doce á una de la tarde, ante el Juez de primera instancia Don Francisco Nard y escribanía de D. Olallo Megía, que tendrá efecto en las Casas consistoriales de esta corte.

Clero.

Números 2,623 al 2,702 del inventario. = Un quiñon de fincas, procedentes de la rectoría de Val de San Lorenzo: está en término de dicho pueblo, partido de Astorga, la cual se compone de 5 fanegas y 6 celemines de tierra trigal de segunda calidad, y de 7 fanegas y 3 celemines de tercera; de 2 fanegas de tierra centenal de segunda calidad, de 37 fanegas de tercera, y de una fanega y 10 celemines de pradería de tercera: sus linderos constan en el expediente de su razon: la lleva en renta Santiago Toral en 28 fanegas de centeno y 150 rs.; que reducidas á metálico al respecto de 22 rs. una, importan 616 rs., que unidos á los 150 rs. de la renta en metálico, hacen un total de 766 rs.: capitalizados en 13,788 rs.: importe de la tasacion en venta 10,870 rs.: tipo para la subasta, los 13,788 rs. de la tasacion, por ser mayor que la capitalizacion.

Números 263 al 299 del inventario. = Un quiñon de fincas, procedentes de la rectoría de San Martin de la Falamosa, sitas en término de dicho pueblo, partido de Murias de Paredes; el cual se compone de una fanega de tierra trigal de primera calidad, de una fanega y 11 celemines de segunda, y de 7 fanegas y 3 celemines de tierra centenal de tercera; de 6 carros de pradería de primera calidad, de 4 carros de segunda y de 5 carros de tercera: sus linderos constan en el expediente de su razon: la lleva en renta el párroco en 775 rs.: capitalizada en 13,950 rs.: importe de la tasacion en venta 8,825 rs.: tipo para la subasta, los 13,950 rs. de la capitalizacion, por ser mayor que el valor dado en venta.

Números 658 al 701 del inventario. = Un quiñon de fincas procedentes de la fábrica de San Salvador de Laguna de Negrillos, sitas en término de dicho pueblo, partido de la Bañeza, el cual se compone de 14 fanegas de tierra trigal de primera calidad, de 4 fanegas de segunda, y de 5 fanegas de tercera; de 46 fanegas y 4 celemines de tierra centenal de primera calidad, de 11 fanegas y 8 celemines de segunda, y de 80 fanegas de tercera: sus linderos constan en el expediente de su razon: le lleva en renta José Villastrigo en 400 rs.: capitalizado en 7,200 reales: importe de la tasacion en venta 10,956 rs.: tipo para la subasta, los 10,956 rs. de la tasacion en venta, por ser mayor que la capitalizacion. Ignorándose la situacion, renta y linderos de cada uno de los expresados quiñones, se procedió á su tasacion en virtud de la Real órden de 10 de setiembre último. Los quiñones comprendidos en este anuncio no pueden dividirse sin menoscabo de su valor, segun certificacion dada por los peritos tasadores.

No se admitirá postura que no cubra dicha cantidad.

El precio en que fueren rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.° de la ley de desamortizacion de 1.° de Mayo de 1855.

Nota. Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, segun resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciese, se indemnizará al comprador.

Los derechos de expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

Leon 5 de Febrero de 1856. = Coloman Castañon y Acevedo.

GERONA.

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia, y en virtud de la ley de 1.° de Mayo último é instruccion de 31 del mismo, se sacan á pública subasta, en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el dia 22 de Marzo de 1856, de doce á una de la tarde, por el juzgado del señor D. Alberto Santias y escribano D. José Sanchez de Neira, que tendrá efecto en las Casas consistoriales de esta corte.

Beneficencia.

La heredad llamada Mas Vibolas y tierras procedentes de la misma, sita en el término de Vilobi, partido de Santa Coloma de Farnés, que perteneció al hospital civil de esta ciudad, cuya heredad y tierras han sido divididas por los peritos en las suertes ó porciones siguientes:

Núm. 228 del inventario. = Primera suerte: consta de una casa, que se halla en regular estado, y cuya superficie es de 4,022 palmos cuadrados, equivalentes á 152 metros, 83 centímetros, con sus correspondientes corrales, porche y era, de 31 vesanas de tierras cultiva, ó sean 6 hectáreas, 7,809 de hectárea, de las cuales 6 ó 1,824 de hectárea son de primera calidad, 14 ó 3,623 de hectárea de segunda, y las 11 restantes, ó 24,061 de hectárea de tercera, formando una sola pieza, y lindan á Oriente con tierras del Sr. Conde de Solterra, y parte con las de la heredad que se enajena; á Mediodia por las tierras que cultivan Francisca Carreras y Antonio Parcelí; á Pontente con las que cultivan Jeaquin Girvan y Jaime Pibernat, y al Norte con la pieza yermo, nombrada Olet y Hort, todo procedente de la referida heredad.

De otra pieza, de cabida tres cuartos de vesana, ó sean 16 áreas de segunda calidadad, llamada Hort: linda á Oriente con Francisco Llorens; á Mediodia y Poniente con la tierra llamada Olet y Hort, y al Norte con tierras del cura párroco de dicho pueblo. De otra pieza yerma de tercera calidad, nombradas Olet y Hort, de 17 vesanas, ó 374,79 de área de tercera calidad, plantada con 75 encinas: linda á Oriente con el manso llamado Llorens; á Mediodía y Poniente con tierras del manso Vibolas, y al Norte con tierras del referído cura párroco. De otra tierra bosque, de cabida 120 vesanas, ó 26,0636 de hectárea de tercera é ínfima calidad, [con algunos robles y pinos, siendo la mayor parte ó la vejetacion dominante brezos y madroños, cuya pieza debe venderse con la casa, por proporcionarla leña, hojaresca y parte para ganado: linda por Oriente con los mansos Bagastrá y Mancio: al Mediodía con el manso Canonge y manso Cantenis: á Poniente con los mansos Faxedas y Mascarona, y al Norte con Torremilans (a) Cabranegra. Produce en renta 1,610 reales 87 céntimos, está capitalizada en 28,994 rs. 87 céntimos, y tasada en 66,800 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

No se admitirán posturas que no cubra el tipo de la subasta.

El precio en que sean rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.° de la ley de desamortizacion de 1.° de Mayo de 1855.

Notas. 1.ª Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, segun resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciese, se indemnizará al comprador.

2.ª Los derechos de expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

Gerona 6 de Febrero de 1856. = Francisco Miralles y Roger.

MÁLAGA.

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia, y en virtud de la ley de 1.° de Mayo último é instruccion de 31 del mismo, se saca á pública subasta, en el dia y hora que se dirá, la finca siguiente:

Remate para el dia 25 de Marzo de 1856, de doce á una de la tarde, ante el Sr. Juez de primera instancia D. Cayetano Arrea y escribano D. Juan Diego Martinez que tendrá efecto en las Casas consistoriales de esta corte'

Instruccion pública.

Núm. 20 del inventario. = Casa en Málaga, calle de Alamos, núm. 44 moderno, procedente del caudal de la suprimida congregacion de clérigos de San Felipe, agregado á la dotacion del Instituto de segunda enseñanza de esta capital: linda por la derecha entrando con la casa número 42 de la testamentaría de D. Eduardo Galwey, y por la izquierda con la del 46 de la de D. Juan Bautista Vignola: su superficie representa un polígono irregular, que mide 448 varas y un noveno de otra con sus medianerías: consta de planta baja, principal y segunda; en la primera tiene zaguan, sala, gabinete, otra interior, escalera, patio, lavadero, traspatio, cuadra y un almacen; en el principal sala, costurero, dormitorio, comedor, cocina y cuartos de criados; y en el segundo la misma distribucion que en el principal, con la diferencia que sobre los cuartos de criados, en vez de habitaciones, hay una gran azotea: está gravada con una pension de 3 rs vn. diarios á favor de Doña Manuela Carrera y su hija Doña Dolores Dominguez; pero su capital no se bajará del precio del remate de la finca, miéntras que por las pensionistas no se justifique clara y documentalmente la índole de la carga y sus circunstancias: está arrendada á D. Francisco la Espada en 6,205 rs al año, y tasada en 200,189 rs. en venta, y en 7,000 rs. en renta: y habiendo sido capitalizada por la que gana en 139,612 reales 50 cétimos, deberá subastarse por su aprecio.

No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

El precio en que fuere rematada se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.° de la ley de desamortizacion de 1.° de Mayo de 1855.

Los derechos del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

Málaga 2 de Febrero de 1856. = Antonio de la Torre Bonifaz.

El precio en que fueren rematadas estas fincas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.° de la ley de desamortizacion, á saber:

Diez por 100 al contado.

En cada uno de los dos primeros años siguientes, el 8 por 100.

Y en cada uno de los diez años inmediatos, el 6 por 100.

En cada uno de los años subsiguientes el 7 por 100.

De forma que el pago se verifique en 15 plazos y 14 años.

Los compradores podrán anticipar el pago de uno ó mas plazos, en cuyo caso se les abonará el interes maximo de 5 por 100 al año correspondiente á cada anticipo: todo con arreglo á la ley de 1.° de Mayo de 1855.

MADRID.

Beneficencia.

En virtud de providencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, y conforme á la ley de 1.° de Mayo último é instruccion de 31 del mismo, se sacan á pública subasta las fincas siguientes:

Remate para el dia 18 de Marzo de 1856, de doce á una de la tarde, ante el juzgado del Sr. D. Francisco Madrid Dávila y escribano D. Mariano Beguería, que tendrá efecto en las Casas consistoriales de esta corte.

Mayor cuantía.

Núm. 176 del registro. = Una casa, sita en esta corte, y su calle de los Tres peces, núm. 19, moderno, manzana 25, procedente de la congregacion de presbíteros naturales del Apóstol San Pedro, y de las operaciones practicadas para su tasacion resulta que dicha finca mide en su fachada una línea de 20 y medio pies; su medianería de la derecha una de 32 pies, y la de la izquierda 31 tres cuartos pies; y por último el testero que cierra el perímetro una de 22 pies: el todo de estas líneas forma un trapezóide que, medido geométricamente, comprende una superficie de 684 un cuarto pies, ó sean 53 metros cuadrados y 104 milímetros. Consta solo de planta baja y principal, y distribuido todo en una sola habitacion con varias piezas, escalera y un pequeño patio. Su material construccion consiste en el vaciado de las zanjas para cimientos, y estos macizados de pedernal y mezcla de cal y arena; su fachada de ladrillo; traviesas y medianerías de madera de diferentes marcos y tabicadas de cascote; cielos enlistonados y guarnecidos; solados de baldosa; puertas y ventanas de diferentes clases; alero de canecillo sencillo, con su canalon y vertedero de hoja de lata; armaduras de maderas de diferentes marcos, pobladas de tabla y teja; fogones y campanas de chimenea con sus correspondientes subidas de humos; comunes con sus respectivas bajadas y acometimiento al pozo de aguas inmundas; balcones de hierro volados; vidrieras con cristales y vidrios. Ha sido capitalizada por la renta de 2,160 reales que produce anualmente, en 48,600 rs., y tasada en 56,150 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Nota. Esta finca se halla gravada con un capital de 4,000 rs. al 3 por 100 anual por alumbrado y sereno, única carga que se la conoce. Si en lo sucesivo apareciesen otras, se indemnizará al comprador.

Núm. 177 del registro. = Otra casa, sita en la misma calle que la anterior, núm. 21 moderno, de la manzana 25, de igual procedencia; y de las operaciones practicadas para su tasacion resulta que dicha casa mide en su fachada una línea de 23 un cuarto pies; la medianería de la derecha mide una línea de 58 pies; la de la izquierda una de 61, y por último cierra el testero una línea de 22 pies: el todo de estas líneas forman un trapezóide que, medido geométricamente, comprende una superficie de 2,011 pies, ó sean 156 metros cuadrados y 129 milímetros. Consta de solo planta baja y principal, con una habitacion en cada piso, y estas distribuidas en varias piezas, debiendo advertir que al piso principal se sube y le da paso la escalera de la casa medianera, señalada con el núm. 23 de la misma calle.

Su material construccion consiste en vaciado de zanjas para cimientos, y estos macizados de pedernal y mezcla de cal y arena; su fachada de ladrillo; traviesas y medianerías de madera de diferentes marcos y tabicadas de cascote; cielos enlistonados y guarnecidos; solados de baldosa; puertas y ventanas de diferentes clases; alero de canecillos sencillo, con su canalon y vertedero de hojalata; armaduras pobladas de tabla y teja; fogones y campana de chimenea con sus correspondientes subidas de humos; comunes con sus respectivas bajadas y acometimiento al pozo de aguas inmundas; balcones de hierro volados; vidrieras con cristales y vidrios. Ha sido tasada en 70,650 reales, y capitalizada, por la renta de 3,780 rs. que anualmente produce, en 85,050 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Nota. Esta finca se halla gravada con un capital de 4,000 rs. por alumbrado y sereno, única carga que en el dia se la conoce. Si apareciese alguna otra, se indemnizará al comprador.

Núm. 178 del registro. = Otra casa, en dicha calle y de la misma procedencia que las anteriores, señalada con el núm. 23 moderno y manzana núm. 25; y de las operaciones practicadas para su tasacion resulta que dicha casa mide en su fachada una línea de 24 y medio pies; su medianería de la derecha una línea de 115 y medio pies; la medianería de la izquierda otra de 119 un cuarto pies; y por último el testero que cierra el perímetro otra de 21 pies: el todo de estas líneas forma un trapezóide que, medido geométricamente, comprende una superficie de 2,655 un cuarto pies, ó sean 206 metros cuadrados y 128 milímetros. Consta solo de planta baja y principal, con una sola habitacion en cada piso, y estas distribuidas en varias piezas, con su correspondiente patio, portal y escalera, debiendo advertir que esta escalera da paso á la habitacion principal de la casa núm. 21 de la citada calle.

Su material construccion consiste en el vaciado de zanjas para cimientos, y estos macizados de pedernal y mezcla de cal y arena; su fachada de ladrillo; traviesas y medianerías de madera de diferentes marcos y tabicadas de cascote; cielos enlistonados y guarnecidos: solados de baldosa; puertas y ventanas de diferentes clases, alero de canecillo sencillo, con su canalon y vertedero de hojalata; armaduras de maderas de diferentes marcos, pobladas de tabla y teja; fogones y campanas de chimenea con sus correspondientes subidas de humos; comunes con sus respectivas bajadas y acometimiento al pozo de aguas inmundas; balcones de hierro volados; vidrieras con cristales y vidrios. Ha sido tasada en 76,275 rs., y capitalizada, por la renta de 12,720 rs. que produce anualmente, en 286,200 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Nota. Esta finca se halla gravada con un capital de 4,000 rs. por alumbrado y sereno, única carga que en dia se la conoce. Si apareciese alguna otra, se indemnizará al comprador.

No se admitirán posturas que no cubran el tipo de aquella.

El precio en que fueren rematadas estas fincas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.° de la ley de desamortizacion de 1.° Mayo de 1855, á saber:

Diez por ciento al contado.

En cada uno de los dos primeros años siguientes, el 8 por 100.

En cada uno de los dos años subsiguientes, el 7 por 100.

Y en cada uno de los 10 años inmediatos, el 6 por 100.

Los compradores podrán anticipar el pago de uno ó mas plazos, en cuyo caso se les abonará el interes máxims de 5 por 100 al año correspondiente á cada anticipo.

Los derechos del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

Segun la opinion de los peritos que han procedido á su tasacion y medicion, esta finca es indivisible sin menoscabo de su valor.

ALMERIA.

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia, y en virtud de la ley de 1.° de Mayo último é instruccion de 31 del mismo, se sacan á pública subasta, en el dia y hora que se dirá, la fincas siguientes:

Remate para el dia 15 de Marzo de 1856, de doce á una de la tarde, ante el Juez de primera instancia D. Francisco Nard y escribanía de D. Olallo Megía, que tendrá efecto en las Casas consistoriales de esta corte.

Beneficencia.

Núm. 4 del inventario. = Un cortijo nombrado del Hospital, situado en la vega de esta ciudad, pago del Jaul bajo, perteneciente al referido establecimiento de Santa María Magdalena de esta ciudad, compuesta de 39 y cinco octavos de tahullas, y 60 varas, ó sean 555 áreas, y 34.236,160 cienmillonésimas de área, de tierra de riego de segunda calidad: se divide en dos trozos, y no puede verificarse su division para la venta sin menoscabo de su valor: la mayor parte de los brazales de riego estan poblados de cañares: goza de 4 y tres octavos de hora de agua de la fuente de esta ciudad, y se riega ademas con aguas turbias del rio por la boquera de Carmení: tiene su correspondiente desagüe sobre la marina. La casa-cortijo se compone de entrada, cocina, sala, un horno de pan cocer y un pozo sin agua y sin obrar: linda por Norte, tierras de María Felices; Levante, otras de D. Antonio Campos; Poniente, otras tierras de Luisa Merino y Damiano Sanchez, y Mediodía la Marina: lo tiene en arrendamiento D. Antonio M Perez Moreno por 2,400 rs. anuales, y tasado por los peritos respectivos en venta en 44,696 reales y 75 céntimos, y en renta en 2,700 rs. anuales: la Contaduría de Hacienda de esta provincia lo ha capitalizada, con deduccion de 4,800 rs. del 10 por 100 de administracion, en 43,200 rs., sacándose á subasta por la cantidad de su tasacion.

Núm. 2 del inventario. = Una hacienda, compuesta de 26 tahullas, dos octavos y 182 varas, igual á 294 áreas, 80.831,072 cienmilionésimas de área: de estas hay 7 y media tahullas, 87 varas de tierra de primera calidad, igual á 84 áreas, 47.555,959 cienmillonésimas de área; 4 tahullas, 150 varas de segunda calidad, igual á 45 áreas, 84.620,864 cienmillonésimas de área, y 14 tahullas, cinco octavos, 153 varas de tercera calidad, igual á 164 áreas, 49.216,256 cienmillonésimas de área; con 38 higueras y cañares; 2 horas y media de agua de la fuente, y otras 2 y media de la tanda del rio Andaráz: ademas tiene contíguo un secano de 3 fanegas de marco real, igual á 193 áreas, 33,660,608 cienmillonésimas de área; y no puede dividirse dicha hacienda sin menoscabo de su valor: se halla en el pago del Poncil de la Vega de Pechería, y pertenece al hospital de Santa María Magdalena de esta ciudad: lindando por Norte, tierras de D. Leonardo Ortuño y de Salvadora Jonquera; Levante y Sur, otras de D. Francisco Orozco, y Poniente el rio: se halla arrendada en 1,300 rs. anuales al referido D. Francisco Orozco, y tasada en venta por los peritos respectivos en 21,100 rs. y en renta en 1,350 rs. anuales: la contaduría de hacienda de esta provincia la ha capitalizado, con deduccion de 2,600 reales del 10 por 100 de administracion, en 23,400 rs., por cuya cantidad sale á subasta.

Núm. 1 del inventario. = Un trance de tierra de riego de primera calidad, de 7 y tres cuartos de tahulla, y 12 varas, ó sean 82 áreas, 76.326,432 cienmillonésimas de área: situada en el pago de la Jacidra, término y vega de Benabadux, que pertenece al hospital de Santa María Magdalena de esta ciudad: lindando por Norte, tierras de D. José Iniesta; Poniente otras de los herederos de D. Antonio Cordona y de Francisco Ortega; Levante, la acequia y el referido Ortega, y Sur, la Rambla y el mismo Ortega: goza de una hora y 45 minutos de agua de la fuente del pueblo, y 49 minutos de aguas turbias del rio: ha sido tasado en venta por los respectivos peritos nombrados en 9,329 rs., y en renta 580 rs., y la Contaduría de Hacienda lo ha capitalizado, con deducion de 1,160 rs. del 10 por 100 de administracion, en 10,440 rs., por cuya cantidad se subasta.

No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

El precio en que fueren rematadas las fincas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.° de la ley de 1.° de Mayo último.

Nota. Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, segun resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciese, se indemnizará al comprador.

Los derechos del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

Almería 7 de Febrero de 1856. = El comisionado principal, Cayetano Ramirez Portocarrero.

TERUEL.

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia, y en virtud de la ley de 1.° de Mayo último é instruccion de 31 del mismo, se sacan á pública subasta, en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el dia 18 de Marzo de 1856, de doce á una de la tarde, ante el Sr. Juez especial de Hacienda Don Francisco Madrid Dávila y escribano D. Mariano Beguería, que tendrá efecto en las Casas consistoriales de esta corte.

Propios.

Núm. 648 del inventario. = Un molino harinero llamado el Bajo, sito extramuros del pueblo de Alpeñes, procedente de sus propios: tiene 1,176 pies cuadrados de superficie: confronta con cercado de la viuda de Joaquin Guillen y via pública: se halla en mal estado de conservacion, y arrendado á Felipe Lopez en 600 rs. anuales, Ha sido tasado en 9,500 rs., y capitalizado en 13,500 rs., que servirán de tipo para la subasta.

Núm. 649 del inventario = Molino harinero, llamado el Alto, sito en la partida de Tobar, de dicho término y procedencia: tiene 1,012 pies cuadrados de superficie: confronta con cercado de Miguel Simon por ambos lados, y está arrendado á Juan Pedro Tarni en 540 rs. anuales. Ha sido tasado en 8,200 rs., y capitalizado por la Contaduría en 12,150 rs., por que se saca á subasta.

Núm. 744 del inventario. = Otro molino, con dos muelas, en la partida de Alcamin, término de Visiedo, y correspondiente á sus propios: tiene 2,379 pies cuadrados de superficie, un bancal anejo de una junta de tierra regadío, sobre 200 álamos alrededor del molino, y una dehesa pastos de 30 juntas de cabida, aneja tambien al mismo: es indivisible, y está arrendado en 860 rs. anuales: confronta con el rio y paso cabañal. Ha sido capitalizado en 19,850 rs., y tasado en 22,000 rs., que servirán de tipo para la subasta.

No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

El precio en que fueren rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.° de la ley de 1.° de Mayo de 1855.

Notas. 1.ª Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, segun resulta de los antecedentes que obran en la Contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciesen, se indemnizará al comprador.

2.ª Los derechos de expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

Teruel 10 de Febrero de 1856. = El comisionado principal de ventas, P. A, José Ferraz.

CIUDAD-REAL.

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia, y en virtud de la ley de 1.° de Mayo é instruccion de 31 del mismo, se sacan á pública subasta, en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el mismo dia y hora que el precedente ante el Sr. Juez y escribano mencionados, y en el propio sitio.

Secuestro de D. Cárlos.

Núm. 4 del inventario. = Un quinto, denominado Hormiguilla, de 391 fanegas de tierra para pastos de primera, segunda y tercera clase, procedente del secuestro de Don Cárlos, término de la Calzada de Calatrava, el cual corresponde á la dehesa titulada Fresnedas bajas: linda Doña Paula Villalon, el rio, y quintos Casa vieja y Hormiga. No está arrendado. Ha sido tasado en 41,660 rs., y capitalizado, por 2,916 rs. que los peritos le han fijado de renta, en 52,488 rs., por los que sale á subasta.

Núm. 4 del inventario. = Una suerte de 67 fanegas de tierra para pastos de primera, segunda y tercera clase, término y procedencia como el anterior, la cual corresponde al quinto llamado Tinaon de dicha dehesa, y ha sido señalada con el núm. 7, de las ocho en que los peritos le han dividido: linda la suerte con núm. 6, quinto Berengena y dehesa del Retazo. Está arrendada en union de las demas hasta 30 de Setiembre del corriente año. Ha sido tasada en 8,670 rs., y capitalizada, por 606 rs. que los mencionados peritos le han fijado de renta, en 10,908 reales, por los que sale á subasta.

Núm. 4 del inventario. = Otra id. de 67 fanegas para pastos de primera, segunda y tercera clase, término y procedencia igual á la anterior, señalada con el número 8: linda suerte núm. 7, quinto Berengena, dehesa del Retazo y D. Manuel Torcallo. Está arrendada con otras hasta 30 de Setiembre del corriente año. Ha sido tasada en 8,670 rs., y capitalizada, por 606 rs. que los peritos le han fijado de renta, en 10,908 rs., por los que sale á subasta.

Núm. 4 del inventario. = Otra id. de 83 fanegas para pastos de primera, segunda y tercera clase, término y procedencia igual á las anteriores, la cual corresponde al quinto titulado Hormiga de dicha dehesa de Fresnedas bajas, y está señalada con el núm. 6: linda D. Fernando Casado, quinto Berengena y cerro Naranjal. Está arrendada con las demas suertes hasta 30 de Setiembre del año actual Ha sido tasada en 8,870 rs., y capitalizada, por 620 reales que los peritos le han fijado de renta, en 11,160 rs., por los que sale á subasta.

No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

El precio en que fueren rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.° de la ley de desamortizacion de 1.° de Mayo de 1855.

Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, segun resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciese, se indemnizará al comprador.

Los derechos del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

Ciudad-Real 12 de Febrero de 1856. = Eugenio Peñafiel.

Nota. Estas fincas se adjudicarán al mejor postor, el cual las pagará en metálico en los plazos siguientes:

Diez por 100 al contado.

En cada uno de los dos primeros años siguientes, el 8 por 100.

En cada uno de los dos años subsiguientes, el 7 por 100.

Y en cada uno de los diez años restantes, el 6 por 100.

De forma que el pago se verifique en 15 plazos y 14 años.

Los compradores podrán anticipar el pago de uno ó mas plazos, en cuyo caso se les abonará el interes máximo de 5 por 100 al año, correspondiente á cada anticipo: todo con arreglo á ley de 1.° de Mayo de 1855.

Lo que se anuncia al público con objeto de que los individuos que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas, puedan acudir á hacer sus proposiciones á los parajes señalados en los dias y horas que se citan.

Madrid 13 de Febrero de 1856. = El comisionado principal de la venta de bienes nacionales, Luis Calvo.

SETIMA SECCION.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Cayetano Arrea, Magistrado de Audiencia y Juez de primera instancia del distrito del Barquillo de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo por tercera y última vez y término de nueve dias á D. Manuel Rodriguez, para que dentro de dicho término se presente en mi juzgado, sito en el piso bajo de la territorial, frente á Santa Cruz, y por la escribanía del refrendatario, á responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que de oficio le estoy instruyendo por estafas; pues si así lo hiciere se le oirá y guardará justicia, y en otro caso se seguirá la causa en su rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar, y entendiéndose las notificaciones con los estrados del juzgado.

Madrid 28 de Enero de 1856. = Arrea. = Por mandado de S. S., Juan Montesinos Moya. 446

Por el juzgado de primera instancia de la villa de Vivero, en la provincia de Lugo, y escribanía del cargo de D. Gregorio de Ben y Colmenares, se convoca á Pedro Leal, hijo de Salvador y de su mujer Isabel Perez, vecinos que fueron de la parroquia de San Julian de Landrove; y á Miguel Lozano, hijo de Cayetano y de Andrea Leal, que tambien lo fueron de la de Santa María de Magazos, ambas en el mismo partido judicial, y á cuantos si fuesen muertos sean sus heréderos legítimos, para que al término de 30 dias, contados desde el en que se publique en los periódicos oficiales respectivos, se presenten á deducir de su derecho por sí ó por medio de apoderado, en el juicio pendiente de concurso de acreedores contra los bienes y herencia de Rosa Vazquez, hija de Isidro y de Nicolasa Leal, y nieta de los Salvador Leal é Isabel Perez, á fin de discretar los bienes que les pertenezcan y los de la Rosa Vazquez, cuya partija de aquellos no aparece; con apercibimiento de que pasado dicho término sin verificarlo, se continuará el negocio en su rebeldía, y les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Vivero 18 de Enero de 1856. = Vicente Gutierrez Piñeiro. = Por su mandado, Gregorio de Ben y Colmenares. 428

Por el presente segundo edicto, y en virtud de providencia del Sr. D. Vicente Sebastian García, Juez de primera instancia del distrito de Vistillas, refrendada del notario D. Juan Cuervo, se cita, llama y emplaza á Santiago Martinez, para que en el preciso término de nueve dias, á contar desde la insercion de este anuncio en la *Gaceta* del Gobierno, se presente en el dicho juzgado y escribanía á responder á los cargos que le resultan en causa que se le instruye por lesiones leves á Luis Polo; apercibido de que de no verificarlo se fallará en rebeldía, y le parará el perjuicio que haya lugar. 440

Licenciado D. Pablo Mateo Sagasta, Auditor honorario de Marina y Juez de primera instancia de esta ciudad de Soria y su partido, y de Hacienda pública de su provincia &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Jorge Andres, natural de Illueca, en Aragon, procesado en este Tribunal por la aprehension de 94 libras de tabaco holandilla picado y 15 de polvo, verificada por una pareja de la Guardia civil la tarde del 20 de Setiembre último, para que en el término de 30 dias, á contar desde la insercion de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, se presente en este juzgado á dar sus descargos; que si lo hiciere, el Tribunal le oirá y administrará justicia en lo que la tuviere; con apercibimiento de que pasado dicho término sin verificarlo se sustanciará la causa en su ausencia y rebeldía, entendiéndose las diligencias con los estrados de la audiencia, parándole perjuicio sin mas citarle, llamarle ni emplazarle; pues por mi auto de esta fecha, dictado en citada causa, así lo he mandado.

Dado en Soria á 30 de Enero de 1856. = Pablo M. Sagasta. = Por su mandado, José M. Golmayo. 435

DOCUMENTOS PARLAMENTARIOS.

(Continuacion.)

MEMORIA

SOBRE LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS Y GASTOS PARA EL AÑO DE 1856 Y SEIS PRIMEROS MESES DE 1857 POR LOS RAMOS QUE CORREN A CARGO DE LA DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO.

INGRESOS.

Exíguos y de poca importancia son los productos que se comprenden en el presupuesto bajo la denominacion de «Ramos del Tesoro,» pues solo abrazan los rendimientos del *Boletin oficial del Ministerio de Hacienda* y del «Giro mútuo de Correos.»

BOLETIN OFICIAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA.

Los productos del mismo y los gastos en los años desde 1850 á 1854 inclusives, han dado los resultados siguientes:

	INGRESOS.	GASTOS.
1850......	295,688.. 6	248,657..17
1851......	233,519..33	275,880.. 3
1852......	166,381.. 9	238,042..33
1853......	143,078..21	163,812.. 4
1854......	263,022..12	193,728
	1.101,690..13	1.120,120..23

Resulta pues que en los cinco años expresados el Tesoro ha suplido para los gastos que produce el *Boletin oficial* la cantidad de 18,430 rs. 10 mrs., ó sea 3,686 reales anuales, cifra insignificante y que no puede en manera alguna tomarse en cuenta, si se la compara con las grandes ventajas que para la Administracion produce la publicacion de un periódico que ilustra á los empleados, y les hace mas fácil y acertado el cumplimiento de sus deberes.

Para los diez y ocho meses que comprende el presupuesto de 1856 se calcula un ingreso de 152,000 reales, producto de 3,800 suscriciones, al precio de 40 rs. á que se reduce el costo de cada una; y como la cantidad que se pide para los gastos que ha de ocasionar este servicio solo asciende á 71,128 rs., por efecto de economías hechas en el personal, gastos de escritorio y demás del material del mismo, resulta un beneficio líquido de 80,872 reales anuales, consiguiéndose de este modo la doble ventaja de obtener un aumento en los ingresos del Estado y de continuar llenando el objeto que se propuso el Gobierno al crear el *Boletin*.

GIRO MÚTUO DE CORREOS.

El Giro mútuo de Correos estuvo á cargo de la suprimida Direccion de Contabilidad del Ministerio de la

Gobernacion, hasta que en 10 de Junio de 1851 fueron extinguidas las Pagadurías especiales y pasó al Tesoro.

No es posible por tanto que este fije con exactitud los valores del 3 por 100 de expendicion de libranzas en el último decenio, porque carece de datos para ello; pero puede demostrar los que se realizaron desde 1850, en que empezaron á publicarse las cuentas generales del Estado, hasta el año de 1854 inclusive, que dan á conocer la progresion ascendente que siguen estos ingresos.

Los productos del ramo de que se trata en los cinco años referidos son:

	Importe de las imposiciones.	Idem del premio de 3 por 100, sin incluir fracciones de maravedís á favor del Estado en algunos libros.
En 1850.....	18.988,230	569,640
1851.....	19.626,571	588,797
1852.....	21.234,773	637,043
1853.....	22,968,406	689,052
1854.....	24.843,192	745,295
	107.661,172	3.229,833

Desde luego se advierte el aumento considerable que se ha obtenido gradualmente en tan corto período, lo que es bastante para conocer que este servicio es beneficioso en alto grado al público, y la confianza que al mismo inspira el crédito del Gobierno.

El notable incremento que tomaron las imposiciones en el año de 1854, sin embargo de las circunstancias por que atravesó el país, que naturalmente debieron producir alguna baja en ellas, prueba que en el actual se obtendrán mayores ingresos, y que no es aventurado el cálculo hecho de que para el de 1856 ascenderán las imposiciones á 28 millones de reales, y el premio á 840,000 rs., ó lo que es lo mismo, que este producirá en los diez y ocho meses de la duracion del presupuesto la suma de 1.260,000 reales.

El mismo desarrollo que ha adquirido este servicio parece deberia inducir el ánimo del Gobierno de S. M. á proponer á las Córtes una variacion que, al paso que refluiria en beneficio de las clases medianamente acomodadas, y aun de las necesitadas, que son las que en lo general se valen del giro mútuo, contribuiria de seguro á aumentar el importe de las imposiciones, y tal vez por efecto de la cuantía de estas el del ingreso en las arcas del Tesoro por premio de las mismas. Esta variacion consiste en rebajar al 2 por 100 el tipo de 3 que por premio de expendicion se exige hoy á los imponentes. Es probable que esta reforma influya favorablemente para estimular al público y generalizar el giro mútuo á otras muchas clases que en el dia no se valen de él, porque tratándose de cantidades de alguna consideracion, encuentran mas beneficioso el giro particular, y no debe temerse que al propio tiempo se lastimen los intereses de este, que solo merecen respeto cuando en su accion no son perjudiciales á los del público en general.

SECCION TERCERA.

DEUDA DEL TESORO PUBLICO.

Intereses de la Deuda flotante.

Se pide para este servicio igual suma que para el año actual, con relacion á los diez y ocho meses que ha de durar el presupuesto, pues que esta Direccion general ha tenido que considerar la cantidad de este débito, hoy pendiente, y no ha podido, ni debido, hasta que por efecto de las disposiciones legislativas adquiera otra forma, calcular sobre eventualidades que podrán ó no realizarse, y que estan sujetas forzosamente á las circunstancias y á las variaciones que en el crédito producen causas de índole diversa.

INTERESES Y AMORTIZACION DE LA DEUDA DEL MATERIAL.

Ningun aumento se propone en la cantidad de 10 millones que con arreglo á la ley se pidió para 1855.

AMORTIZACION DE LA DEUDA DEL PERSONAL.

Se reclaman los 12 millones de reales que han señalado las Córtes constituyentes para la amortizacion de la expresada Deuda.

DIFERENTES OBLIGACIONES ATRASADAS.

Se piden por este artículo, por no haber sido comprendida en el presupuesto del año anterior, la suma de 1.767,699 rs. 34 mrs. por el saldo que ha resultado á favor del Banco Español de San Fernando en la cuenta de obligaciones de compradores de bienes nacionales, que le fueron entregadas en virtud de las Reales órdenes de 18 de Noviembre y 23 de Diciembre de 1846 y 15 de Mayo de 1847.

Al mismo tiempo se han eliminado, consiguiente á lo dispuesto en la ley de presupuestos del año actual, los

Rs. vn. 480,000 que se consignaron para 1855, como subvencion á la empresa que publica la Biografía eclesiástica, y

100,000 que tambien se consignaron para pago de un crédito á los herederos de la señora Duquesa de San Fernando.

580,000

OBLIGACIONES RECONOCIDAS DESPUES DE TERMINADOS LOS AJUSTES DE LOS PRESUPUESTOS DE QUE PROCEDEN.

Se pide por último para dicha obligacion la cantidad de 621 rs. 8 mrs. que se adeuda á los Administradores de Correos de Orense y Palma de Mallorca, por el premio del 1 por 100 de expendicion de libranzas del giro mútuo.

SECCION CUARTA.

CARGAS DE JUSTICIA.

Cap. 1.°	Se presupuso este capítulo en 1855 en.....	7.206,649
	Se reclaman para los doce meses de 1856.....	7.073,308..23
	Diferencia en menos....	133,340..11

Consiste esta en haberse omitido los atrasos que por las anualidades de 1850 al 54 se pidieron para el Infante de España D. Cárlos Luis de Borbon II de Parma, por indemnizacion del derecho de portazgo que como Comendador mayor de Castilla cobraba al paso de la barca de Fuentidueña, cuya indemnizacion se le declaró en Real órden de 11 de Setiembre de 1834 y 18 de Febrero de 1854.

Cap. 2.°	En 1855.....	416,124
	En 1856.....	355,028..26
	Diferencia en menos.....	61,095.. 8

La produce haber rectificado una equivocacion padecida al formar el presupuesto de 1855, considerando de menos á la villa de Nadal (núm. 18) 6,688 rs., y por contra haber bajado 67,764 rs. pedidos para las anualidades de 1850 á 1854, por indemnizacion á la comunidad de Aldeas y Diputados de Teruel, por la recompensa de las salinas de los Arcos, cuyo derecho se les declaró en Real órden de 25 de Octubre de 1854.

Cap. 3.°	En 1855.....	1.365,255
	En 1856.....	1.318,377
	Diferencia en menos.....	46,874

Procede de haberse omitido 2,047 rs. 22 mrs. por las anualidades de 1850 á 1854 de los réditos del censo á favor del Conde de Motezuma, declarado carga de justicia en Real órden de 19 de Abril de 1854; 2,910 reales 20 mrs. por iguales anualidades de otro á favor de D. Bernardino Cano, segun igual Real órden, y 41,916 rs. 24 mrs. por los mismos años á los censualistas de las obras del puerto de Tarragona, declarados cargas de justicia en 26 de Mayo de dicho año de 1854.

Cap. 7.°	En 1855.....	270,729.. 6
	En 1856.....	269,176..10
	Diferencia en menos.....	1,552..32

De la misma manera consiste en las anualidades de 1850 al 1854 por réditos de otro censo reconocido en Real órden de 28 de Setiembre de 1854 á favor de la comunidad de religiosas del colegio de enseñanza de niñas de Tudela de Navarra.

En resúmen aparece que las bajas en el presupuesto de 1856, comparado con el de 1855, son, á saber:

Cap. 1.°.....	133,340..11
2.°.....	61,095.. 8
3.°.....	46,874
7.°.....	1,552..32
	242,862..17

Que proceden todas de anualidades de 1850 á 1854 adeudadas á partícipes cuyo derecho se declaró en dicho último año, y que con arreglo á lo dispuesto por las Córtes en el art. 10 de la ley de presupuestos de 1850 no podian satisfacerse hasta obtener el correspondiente crédito de las mismas, el que ya obtenido no debe reclamarse segunda vez.

Debe observarse que si bien por efecto del nuevo reconocimiento cometido por la ley de 23 de Abril de 1855 á la Direccion del Tesoro, intervenida é inspeccionada por una comision de Sres. Diputados, es probable que las cargas de justicia disminuyan algun tanto, la deduccion no puede calcularse en el año y medio del presupuesto que se presenta, y se reclama igual cantidad que la del presupuesto del año anterior, porque la misma ley previene que los partícipes sigan percibiendo del Tesoro hasta que reciban los títulos de la Deuda del Estado que marque la ley, cuyo proyecto debe presentar el Gobierno, hecho que sea este reconocimiento.

SECCION DECIMACUARTA,

Ó SEA PRESUPUESTO DE GASTOS.

Sabido es el aumento que de algun tiempo á esta parte han tenido los trabajos cometidos á esta Direccion general y sus dependencias por efecto de la centralizacion á que como una de sus consecuencias siguió la supresion de las Pagadurías militares y demas especiales de los Ministerios, aunque no de la manera completa que fuera conveniente al Estado. Reasumidas en las Tesorerías de Hacienda la recaudacion y distribucion general de los fondos públicos para cubrir con ellos las obligaciones del Erario en las respectivas provincias, se han aumentado considerablemente los trabajos de esta Direccion, y para comprenderlo basta fijar la atencion sobre el presupuesto, la multiplicidad de operaciones que este servicio ocasiona, y las que ha de producir en el año próximo el pago directo al clero por las oficinas del Tesoro.

Las citadas dependencias, recargadas con la formacion de diferentes cuentas que antes no estaban obligadas á rendir, con la voluminosa documentacion de las mismas y redaccion de un número considerable de estados y noticias periódicas que se les exige por los diversos centros directivos de la Administracion pública, no han recibido sin embargo aumento alguno en su personal; lejos de ello hay Tesorería que solo cuenta con un oficial para desempeñar el servicio que la está encomendado.

Si aumento han recibido los trabajos de las oficinas provinciales, claro y lógico es que la misma proporcion ascendente han tenido los que ejecuta esta Direccion general encargada de inspeccionar, vigilar y reasumir en muchos casos los de aquellas, debiendo añadirse los que produce el exámen y reconocimiento de los derechos de los partícipes de cargas de justicia que recientemente se la ha cometido, los de la emision de los 230 millones, y otros que por circunstancias demasiadamente conocidas tiene que desempeñar frecuentemente.

A pesar de que esto deberia exigir, y realmente exige, aumento en el personal del ramo del Tesoro, ninguno se propone, ya que no pueden hacerse economías, pues la Direccion espera y procurará como hasta aquí que la falta de brazos que en algunos casos se nota sea suplida por la mayor aplicacion y celo de las empleados que de ella dependen.

SECCION DECIMACUARTA. — CAPITULO III.

ARTÍCULO 1.° — *Personal de la Direccion general.*

En la cantidad que se fija, comparada con la que figura en el presupuesto del año actual, no hay mas diferencia que la baja de una plaza de Subdirector con 30,000 rs. en consecuencia del Real decreto de 27 de Agosto último.

Ninguna baja se propone ni se conceptúa posible en el resto del personal, porque de otro modo no podria desempeñarse con regularidad el servicio cometido á esta oficina general, que solo por razones de economía, dignas de tenerse en cuenta, se abstiene de reclamar un aumento de brazos cuya necesidad demostraria fácilmente.

ARTICULO 2.° — *Personal de la Tesorería central.*

Se presupone la misma cantidad que el año anterior, sin proponerse alteracion alguna en este servicio.

ARTÍCULO 3.° — *Personal de las Tesorerías y Depositarías de Hacienda pública.*

La cantidad que se pide en este artículo es la misma que la del año actual, con solo la baja de lo que importaban los haberes del personal de las Depositarías de los partidos suprimidos por la ley de presupuestos del mismo, y las diferencias de los sueldos de los empleados de las provincias que con arreglo á la misma han vuelto á la categoría que tenian en 1837. Esto produce una economía al Estado en el año de 1856 de 203,000 reales.

CAPITULO IV.

ARTÍCULOS 1.°, 2.° y 3.°

Las cantidades que se fijan en estos tres artículos para el material de las oficinas centrales y provinciales del Tesoro público son algo menores que las que se pidieron para el año actual, aun hecha la baja de las correspondientes á las Depositarías suprimidas, y la parte que se disminuye por el descenso de categoría de algunas provincias; pero con ellas podrá probablemente llenarse el servicio.

CAPITULO XX.

ARTÍCULO 1.° — *Gastos de movimientos de fondos por giro y remesas etc.*

En este artículo no se aumenta cantidad alguna á la fijada para el año actual, porque se espera que la mayor regularidad que ha de ofrecer la nivelacion del presupuesto hará mas fácil y menos gravosa esta parte interesante del servicio del Tesoro.

ARTÍCULO 2.° — *Diferencias de cambios en el pago de intereses de la Deuda exterior, y quebrantos en el extranjero.*

Tambien se comprende en este artículo la misma cantidad que en el año actual.

CAPITULO XXI.

ARTÍCULO ÚNICO. — *Amortizacion de billetes de la calderilla catalana.*

Se pide igual suma que en el presupuesto de 1855.

Es cuanto creo deber manifestar en cumplimiento de lo dispuesto en la ley de presupuestos de 21 de Julio último, al acompañar los formados en esta Direccion general para los diez y ocho meses del ejercicio inmediato.

Madrid 15 de Octubre de 1855. = El Director general, Manuel Uhagon.

MEMORIA

DE LA

DIRECCION DE CONTABILIDAD CENTRAL Y PROVINCIAL.

ESTADO *de los créditos que se consideran necesarios para los diez y ocho meses que median desde 1.° de Enero de 1856 á fin de Junio de 1857.*

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.		Para 1856.	Para los seis primeros meses de 1857.	TOTAL.
		CONTABILIDAD CENTRAL Y PROVINCIAL.				
		Personal.				
	1.°	De la direccion general.....	2.224,500			
	2.°	De la contaduría central.....	379,500			
	3.°	De las contadurías de provincia.....	5.965,624	5.713,083	2.856,541	8.569,624
		Material.				
	1.°	De la direccion general.....	216,000			
	2.°	De la contaduría central.....	27,000			
	3.°	De las contadurías de provincia.....	677,497			
	4.°	*Gastos diversos.*—Los de archivos, visitas y demás que acuerde la direccion.	50,000	647,665	322,832	970,497
				6.360,748	3.179,373	9.540,121
		Comparacion de la totalidad de los créditos que se piden para 1856 con los concedidos en 1855.				
		Créditos del ramo de contabilidad en 1856.....		6.360,748		
		Idem concedidos para el mismo en 1855.....		6.709,233		
		Diferencia de menos para 1856.....		348,485		

Segun la comparacion anterior, los créditos concedidos para los diferentes servicios del ramo de contabilidad en 1855 se reducen para 1856 en la cantidad de 348,485 rs.

Esta economía de gran consideracion por la cifra á que asciende, lo es mayor aun si se tiene en cuenta que los apuros, siempre crecientes, del Erario han venido reduciendo los créditos para aquel ramo hasta el punto de que pueda ser perjudicado el servicio.

Los importantes trabajos que ya tenia á su cargo la contabilidad central y provincial, mayores que en otras épocas por la centralizacion de pagos, por las creaciones de distintas clases de valores y operaciones de crédito que ejecuta el Tesoro, por la forma y número de cuentas que estableció la ley de 20 de Febrero é instruccion de 25 de Enero de 1850, y por otras distintas causas que es inútil enumerar, se han aumentado con lo que ocasiona el cumplimiento de la ley de 1.° de Mayo último para la venta de bienes nacionales, detallados en las Reales instrucciones de 31 de Mayo y de 30 de Junio siguientes. Especialmente para la contabilidad provincial estos trabajos son de tal importancia, que necesitan casi todo el personal con que hoy están dotadas las contadurías para levantarlas, y aun así será muy difícil que terminen con la exactitud y proligidad necesarias los registros é inventarios de todos los diferentes bienes llamados á la desamortizacion que atiendan con la primera indispensable á la instruccion de los expedientes de ventas y redenciones, prévio exámen de los títulos de pertenencia, que abran y lleven cuentas á todos los colonos y arrendadores y censatarios, que las abran y lleven asímismo á los demás conceptos que marca la citada instruccion de 30 de Junio, rindiendo las que en ellas se les encomiendan, y practicando á la vez todos los servicios que ocasiona este ramo, quizás el de mas importancia hoy, ya se le considere económica ó políticamente.

Antes de 1845, en que se hizo la primera devolucion de bienes al clero, existian contadurías especiales de bienes nacionales, y á pesar de ello, ni terminaron los inventarios comenzados en 1836, ni se les exigia una contabilidad tan minuciosa y detallada como la que actualmente se ha establecido de conformidad á la ley, y con el fin de que ofrezca todos los resultados apetecibles en garantía de los intereses públicos. Tambien era menor el número de fincas y censos desamortizables en aquella época; no tenian como los de ahora distintas procedencias que exijen cuentas especiales, y hacia 7 años que funcionaban dichas contadurías, debiendo estar ya regularizados los trabajos; contaban sin embargo, segun el presupuesto de 1843 y 1844:

Contadurías de Bienes nacionales.....	Personal	2.048,100
	Material	587,540
Total.....		2.635,640

El aumento concedido á las actuales contadurías de hacienda pública para el mismo servicio, consiste en rs. vn.....	976,000
Resultando hoy una diferencia de menos, de reales vellon.....	1.659,640

Las anteriores cifras demuestran por sí solas que los trabajos para la desamortizacion no podrán ejecutarse cual conviniera al Estado, y que se harán desatendiendo los demás servicios de no menor importancia que tenian á su cargo las contadurías de hacienda pública, lo cual se evidencia mas palpablemente comparando el número de empleados y el importe del personal y material de las contadurías de rentas y las de bienes nacionales de algunas provincias en 1843 con el que se presupone para las de hacienda pública en 1856.

			Número de empleados.	Importe del personal.	Asignacion para escribientes.	Idem para el material.	TOTAL.
PROVINCIA DE PRIMERA CLASE.							
Barcelona.	1843	Contaduría de rentas.....	14	99,800	15,000	20,000	134,800
		Id. de bienes nacionales.....	6	45,200	16,000	21,600	82,800
		Totales en 1843....	20	145,000	31,000	41,600	217,600
	1856	Contaduría de Hacienda pública.	13	98,500	10,500	14,400	123,400
		Diferencia de menos.....	7	46,500	20,500	27,200	94,200
PROVINCIA DE SEGUNDA CLASE.							
Alicante..	1843	Contaduría de rentas.....	12	78,000	11,000	14,000	103,000
		Id. de bienes nacionales.....	5	36,000	10,000	12,180	58,180
		Totales en 1843....	17	114,000	21,000	26,180	161,180
	1856	Contaduría de Hacienda pública.	11	74,000	8,000	7,400	89,400
		Diferencia de menos.....	6	40,000	13,000	18,780	71,780
PROVINCIA DE TERCERA CLASE. *Excepcional por haber sido elevada á segunda clase.*							
Badajoz....	1843	Contaduría de rentas.....	11	67,100	9,000	10,000	86,100
		Idem de bienes nacionales....	7	43,300	8,000	24,000	75,300
		Totales en 1843.....	18	110,400	17,000	34,000	161,400
	1856	Contaduría de hacienda pública.	14	88,700	10,500	12,600	111,800
		Diferencia de menos....	4	21,700	6,500	21,400	49,600
PROVINCIA DE TERCERA CLASE. *Regla comun.*							
Cuenca...	1843	Contaduría de rentas.....	11	67,100	9,000	10,000	86,100
		Idem de bienes nacionales....	4	28,000	6,000	9,200	43,200
		Totales en 1843.....	15	95,100	15,000	19,200	129,300
	1856	Contaduría de hacienda pública.	10	58,700	7,500	8,200	74,400
		Diferencia de menos....	5	36,400	7,500	11,000	54,900
RESUMEN DE LAS CUATRO PROVINCIAS.							
Diferencia de menos para 1856....		Barcelona.....	7	46,500	20,500	27,200	94,200
		Alicante.....	6	40,000	13,000	18,780	71,780
		Badajoz.....	4	21,700	6,500	21,400	49,600
		Cuenca.....	5	36,400	7,500	11,000	54,900
			22	144,600	47,500	78,380	270,480

Se observa pues en el resúmen anterior, que solo en las cuatro provincias figuradas existe hoy una baja de 22 empleados que costaban 144,600 rs.; que existe otra de 47,500 rs. para escribientes con cuya suma se pagarian á lo menos 20, de modo que es una baja efectiva de 44 empleados, que da un término medio de 11 por provincia, resultando tambien de economía 78,380 rs. para material, que es un doble del que se les asigna para 1856.

En 1843, época fijada para la comparacion, ejercian las contadurías la fiscalizacion é intervencion de las rentas y contribuciones que hoy no tienen á su cargo, en la parte de valores, por la variacion del sistema administrativo establecido en 1845; pero esa disminucion de trabajo está compensada con exceso por el aumento que produce la centralizacion de pagos llevada á cabo virtual y materialmente con la supresion de las pagadurías especiales; pues además de intervenir las cantidades libradas á todos los Ministerios, reciben los mandatos de los ordenadores de los mismos, y llevan la cuenta de sus obligaciones; por la formacion de nóminas de clases pasivas, porque además de haber acrecido el número de individuos, cobran todos los meses sus haberes, cuando en el año de 1843 solo recibieron cinco mensualidades; por la intervencion á las tesorerías como sucursales de la caja general de depósitos; por la diferente contabilidad establecida en la ley de 20 de Febrero é instruccion de 25 de Enero de 1850; por las emisiones de valores y operaciones de crédito que ejecuta el Tesoro, de que se rinde cuenta especial; y por el acrecentamiento que han tenido tambien los trabajos del ramo de bienes nacionales segun queda demostrado anteriormente.

A pesar de todo, la comparacion de los créditos que consumia el ramo de contabilidad en 1843 y los que figuran para 1856, es el siguiente:

				Reales vellon.
Presupuesto de 1843.....	Contabilidad central.....	Contaduría general de valores.....		1.249,500
		Contaduría general de distribucion.....		886,500
	Provincial.....	Contadurías de rentas.....		5.713,800
		Contadurías de bienes nacionales.....		2.635,640
				10.485,440
Presupuesto de 1856.....	Contabilidad central.....	Direccion general de contabilidad....	1.627,000	6.360,748
		Contaduría central.....	271,000	
	Provincial.....	Contadurías de Hacienda pública....	4.428,748	
		Gastos de los archivos.....	34,000	
		Economía para 1856.....		4.124,692

Por manera que resulta probado que se ejecuta hoy por las oficinas de contabilidad un trabajo equivalente, ó mas bien superior, al que desempeñaban en 1843 con una economía de 4.124,692 rs.

Madrid 18 de Setiembre de 1855. = Gonzalo de Cárdenas.

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

RECTIFICACIONES Y NOTICIAS VARIAS DE MADRID Y DE LAS PROVINCIAS.

Al Director de la *Gaceta* se ha comunicado, para su insercion literal en esta, la siguiente:

En *La Iberia* del 16 se denuncia el atraso con que han llegado algunos de sus números á los pueblos de Escarena (Huelva) y Hospital de Orbigo (Leon). La Direccion de Correos ha tomado informes de este, como de todos los demas hechos de la misma especie que publica la prensa, porque no puede ni debe separar desde luego á un empleado, como parece desear *La Iberia*, por la simple denuncia de un periódico, cuando ni siquiera se sabe el nombre del suscritor quejoso. Si los cargos son fundados, será castigado el que resulte responsable, como han sido ya separados cinco empleados por otras tantas faltas publicadas por la imprenta. Y no lo han sido otros, porque de las muchas denuncias hechas, solo estas han resultado ciertas ó imputables á los dependientes de correos. En la Direccion hace un año que se estableció una seccion á cargo del oficial D. Cárlos Morejon, para cuidar del servicio de los periódicos. A esta seccion se han dirigido privadamente algunas redacciones, y han tenido ocasion de ver cómo se han atendido sus reclamaciones. El establecimiento de esta seccion y las dos circulares que ha publicado la *Gaceta* sobre el porteo y direccion de periódicos, prueban que la Direccion de Correos da á este asunto el cuidado que merece.

Mas cuando los cargos que de muchos años atras vienen haciendo los periódicos al correo son infundados ó vagos, ó se reducen á meras generalidades, no pueden contestarse. El público, que ve cómo está servido el correo en medio de los recios temporales é inundaciones del presente invierno, es el mejor juez.

De los despachos recibidos en el Ministerio de la Gobernacion y en el de la Guerra hasta las doce de la noche del domingo 17 de Febrero, aparece que siguen disfrutando de completa tranquilidad las provincias Vascongadas, Navarra, Valladolid, Búrgos, Ciudad-Real, Córdoba, Sevilla, Valencia, Cádiz y Zaragoza.

—

MADRID.—Ayer se ha conferido en la Universidad central la investidura de doctor en la facultad de Jurisprudencia á D. Celestino Vidal Gonzalez, cuya presentacion al Claustro fue hecha por el jóven é ilustrado doctor Don Jacobo Gil Villanueva. El graduando ha leido un discurso sobre la *seguridad y defensa de las naciones*.

Igual investidura en la facultad de medicina recibió en seguida D. Cárlos Montemar y Moraleda, cuyo discurso versó acerca de las *monomanías*. El entendido Catedrático de la misma facultad D. Pedro Mata ha sido el padrino.

Una escogida y bastante numerosa concurrencia dió mayor lucimiento á los dos actos, contribuyendo á su amenidad una bien dirigida orquesta que se dejó oir durante las ceremonias.

—El Sr. A. Prost, concesionario de la compañía general de crédito en España, ha hecho ayer entrega en la Caja general de Depósitos, por mano de sus representantes los Sres. Destrem y los hijos de Guilhou jóven, de cuatro millones de reales efectivos como fianza prevenida por la ley general de sociedades de crédito.

La autorizacion concedida á esta compañía es bajo las mismas condiciones con que se autorizó á la del Sr. Pereyre. (*Novedades.*)

—Anteanoche á las nueve se reunió la comision general de presupuestos, con asistencia del Sr. Ministro de Hacienda, para examinar el plan de este, que ha de sustituir la contribucion de consumos con otra indirecta. Contra lo que otras veces se ha practicado, se cree que á la lectura del proyecto del Sr. Santa Cruz seguirá su discusion y votacion. Por lo que hemos oido á la mayoría de los individuos de la comision, se hallan dispuestos á dar al Gobierno los recursos que necesita; pero hasta Diputados amigos del Ministerio desean introducir en el proyecto reformas. Se dice que el Sr. Santa Cruz se halla dispuesto á aceptar modificaciones en su pensamiento. Este es el sistema de su antecesor, ni mas ni menos. (*Idem.*)

—Ha muerto ya el guardia urbano herido en cumplimiento de sus deberes y en defensa de la Autoridad. El proceso sigue con grande actividad.

La Autoridad superior civil puso ayer á disposicion del Tribunal un preso, como autor de resistencia á la prision del homicida, y sabemos que á virtud de una comunicacion del Juez al Jefe de la fuerza ciudadana, ha borrado esta el nombre de quien así ha manchado el uniforme de la Milicia.

Ha llegado tambien á nuestra noticia que el Juez ha propuesto particularmente sean honrados, cual lo demandan no pocas consideraciones, los restos del benemérito guardia. (*Diario Español.*)

—El general Echagüe ha debido salir ayer de esta corte para encargarse del mando de las Provincias Vascongadas. (*Id.*)

—La reunion literaria que debió verificarse anoche en casa del Excmo. Sr. Duque de Rivas, hubo de suspenderse á causa de la sensible noticia de haber fallecido una persona que tenia cercano deudo con el referido señor. (*Parlamento.*)

—La semana próxima se cantará en el teatro Real *Don Sebastiane*, última obra de Donizzeti. Mattioli hace de protagonista. (*Id.*)

GRANADA 14 *de Febrero.*—Hé aquí el programa de las funciones cívico-religiosas con que el Sr. Gobernador civil de esta provincia, las Corporaciones provincial y municipal, y la Real hermandad de nuestra augusta patrona María Santísima de las Angustias, han dispuesto solemnizar la entrega del regalo hecho á la misma por la Reina Doña Isabel II.

Dia 14.—A las diez de la mañana se repartirán 4,000 panes, de á dos libras cada uno, á los pobres que hayan obtenido papeletas con anterioridad, cuya distribucion se hará por los Sres. Diputados de provincia é individuos de Ayuntamiento en los puntos siguientes:

Cuartel 1.°, que comprende las parroquias del Sagrario, Magdalena, San Matias y Santa Escolástica, en la Plaza de la Constitucion.

Cuartel 2.°, que abraza las de San Justo, San Andrés y San Ildefonso, en la plaza del Triunfo.

Cuartel 3.°, en el que sitúan las de las Angustias, San Cecilio y San Gil, en la plaza de Bailen.

Y el cuartel 4.°, compuesto de las parroquias de San José, Salvador, San Pedro y Sacro-Monte, en la Plaza Nueva.

A las tres de la tarde se reunirán en las salas capitulares los Sres. Diputados á Córtes comisionados para la entrega del régio presente y el convite que ha de acompañar á los mismos al templo de Nuestra Patrona.

El órden de la comitiva será el siguiente:

Abrirá la marcha un piquete de caballería de la Guardia civil.

Seguirán indistintamente los Diputados y Comisarios de parroquia, individuos de la Milicia Nacional, los Cuerpos de escribanos y procuradores del número, personas notables, Cuerpo de relatores, escribanos de Cámara y procuradores de la Audiencia, Sres. Jefes y Oficiales del ejército y de la Milicia Nacional, Colegio de abogados, rectores, cláustro de doctores y catedráticos de la Universidad literaria y colegios, empleados civiles y militares, Juntas de comercio, provincial, de beneficencia y sanidad, cuerpos facultativos, Gobernador de la Alhambra y dependientes del Real patrimonio, corporaciones, Real cuerpo de Maestranza y señores funcionarios del órden judicial.

El régio regalo será conducido en carretela abierta tirada por cuatro caballos, y de él penderán seis cintas, que llevarán los dos Sres. Diputados á Córtes comisionados, dos Diputados de provincia y el Alcalde Presidente y Síndico primero del Ayuntamiento constitucional.

Delante del carruaje se situará una banda de música, y á sus costados irá una escuadra de gastadores de la Milicia Nacional.

Concluyendo la comitiva el Excmo. Ayuntamiento y Diputacion provincial, presididos por el Sr. Gobernador de la provincia, y á quienes seguirá una columna de honor compuesta de las compañías de preferencia del ejército y Milicia Nacional con sus respectivas músicas, y un piquete de caballería de los mismos.

Un repique general de campanas anunciará la salida del cortejo, que se dirigirá por la Lonja, plazuela de las Pasiegas, calle de la Cárcel Baja, Pilar del Toro, Elvira, plazuela de San Gil, plaza Nueva, Zacatin, plaza de la Constitucion, Arco de las Orejas, calle de Mesones, Puerta Real y Carrera de Genil, hasta llegar al Templo de Nuestra Señora de las Angustias, donde será recibida la comitiva por el clero, presidido por el Excmo. é Ilmo. señor. Arzobispo de esta diócesis y por la ilustre hermandad de Nuestra Patrona.

Ingresados en la iglesia, se verificará la entrega del rico manto y demas objetos preciosos por los Sres. Diputados á Córtes, comisionados por S. M., á la hermandad, levantándose un acta de la diligencia, que con los mismos suscribirán las Autoridades civiles, eclesiásticas y militares, terminando el acto con una solemne Salve cantada.

Dia 15.—A las nueve de la mañana se hará entrega de mil limosnas, á 4 rs. cada una, á los necesitados que anticipadamente hayan obtenido papeleta, por una comision situada al efecto en las casas-miradores de la Plaza de la Constitucion.

A las diez y media de la misma mañana se reunirán los convidados en la iglesia de Nuestra Señora de las Angustias, donde se celebrará una solemne funcion, en la que oficiará la misa el Excmo. é Ilmo. Sr. Arzobispo, y asistirá una brillante orquesta.

A las tres de la tarde saldrá procesionalmente y con toda pompa y esplendor la imágen de Nuestra Señora de las Angustias, vestida con los ricos presentes de S. M., y acompañada, ademas de los invitados á los anteriores actos, de las hermandades y cofradías de parroquias y de cuantas personas deseen concurrir, á fin de dar á esta ceremonia pública toda la mangnificencia que se merece, llevando la carrera de costumbre en su tránsito hasta el regreso al templo.

A las ocho de la noche se ejecutará una escogida representacion en el teatro, que se hallará iluminado, adornado con colgaduras, y colocados en el palco de presidencia los retratos de SS. MM.

Los productos que se obtengan de esta funcion, para la cual se invitará personalmente, serán destinados al asilo de mendicidad.

TARRAGONA 11 *de Febrero.*—En la mañana de ayer y dentro de su cuartel de la Rambla, formado el batallon del regimiento de Castilla que se halla en esta capital de guarnicion, al frente de su bandera fueron decorados con varias cruces por su digno Brigadier D. Francisco La Rocha, algunos soldados por sus servicios prestados en el Maestrazgo el año pasado, en cuyo acto el citado Jefe les dirigió á los agraciados una honrosa y digna alocucion.

El batallon del regimiento de Almansa, que dijimos ayer debia salir para Zaragoza, lo efectuó al Mediodia, acompañándoles hasta las afueras de la puerta de San Francisco los demas Oficiales con su Coronel al frente y la música del citado regimiento.

Sabemos que por órden superior va á procederse cuanto antes á la reorganizacion del batallon de la Milicia de esta ciudad, prévia su disolucion, que deberá tener lugar en este dia. (*D. M. de T.*)

BARCELONA 13 *de Febrero.*—El comité electoral de la provincia de Gerona propone para Diputado á Córtes, en reemplazo del Sr. Suris, á D. Ramon de Cabrera, conocido liberal de aquella ciudad y á quien el comité llama *Jefe de la gran familia liberal de la provincia de Gerona.*

Como ya saben nuestros lectores, tambien se presentan á disputar las elecciones en dicho punto los Sres. Don Victoriano de Ametller, el Excmo. Sr. D. José María de Quesada, D. Lorenzo Pujol y Boada, y D. Francisco Pi y Margall.

Por lo que toca al distrito de Olot, presenta por candidato al Sr. Ametller; y segun nos escribe nuestro corresponsal de dicho punto, parece que el Sr. Cabrera, y el no menos patriota D. Francisco Maranges, han escrito desde Madrid, fecha del 6, á unos amigos á fin de que se vote el candidato que proponga el comité electoral de Olot por no haber en el Congreso ningun Diputado de la provincia que fuese propuesto por dicho distrito, estando en cambio representados todos los demas. (*C. de A.*)

VICH 12 *de Febrero.*—Ayer salió para Berga el primer batallon del regimiento de Guadalajara, habiendo quedado en esta el segundo con muy escasa fuerza y la plana mayor del cuerpo. Seria muy conveniente se destacasen algunas partidas de tropa á ciertos pueblos, recorriendo sus demarcaciones en persecucion de malhechores, porque apenas puede transitarse sin exponerse uno á ser robado.

Estos dias venian de Centellas cinco comerciantes ó tratantes de ganados, y á cien pasos de la puerta de esta ciudad, llamada de Barcelona, fueron acometidos por seis pillos que con navaja en mano les pidieron el dinero ó la vida: los otros se resistieron, y á duras penas pudieron escaparse de los salteadores de camino, entrando de noche en esta ciudad. A un pobre alpargatero que venia de hacer su mercado de Torelló, al llegar cerca del meson de la Cabreta, á un cuarto de distancia de esta por la parte de la nueva y paralizada carretera de Ripoll, fue robado por tres hombres armados de pistolas y puñales, quitándole cerca de media onza que llevaba en plata. Tambien fue robado en la carretera sobredicha y cerca del meson de Viñolas el cortante ó expendedor de carnes de Roda, á quien mandaron los foragidos apearse de su mula, quitándole una buena porcion de dinero; es decir, son tantas las fechorias y robos que suceden de contínuo, que seria nunca acabar.

Sabiendo este Sr. Juez que la ropa robada á un sastre de esta, que venia de Arbucias, y de que hablé á VV. anteriormente, paraba en ciertas casas de Taradell, salió de noche con uno de los escribanos de este juzgado, el alguacil y cuatro mozos de la ronda de San Hilario Sacalm, que á la sazon se hallaban en esta en direccion á aquella villa, y llamando á la puerta de dichas casas, solo halló á las mujeres de los delincuentes; y preguntándoles por sus maridos, contestaron que estaban ausentes: empezó el registro en todos los aposentos y escondrijos de sus habitaciones, y por último dieron con unos lios en donde se hallaba la ropa robada, la cual fue reconocida por el sastre que iba con el Tribunal. Esto impelió al celoso Sr. Juez de primera instancia á reducir á prision á las tres mujeres de los ausentes, en cuyas casas se encontró el cuerpo del delito.

El tiempo no puede ser mas bueno para los sembrados, y se presenta una cosecha sumamente fértil. (*Id.*)

VALENCIA 15 *de Febrero.*—Anteayer estuvo á bordo del nuevo vapor *Rey D. Jaime I* el Excmo. Sr. Capitan general de este distrito, acompañado de varios Sres. Oficiales y algunas señoras, sirviéndoseles un refresco de helados, dulces y una torta de Palma de Mallorca, llamada allí *ensaimada en tayadas.*

Nuestra primera Autoridad militar y las personas que le acompañaron tuvieron ocasion de admirar la buena construccion del buque, tanto interior como exterior, y particularmente las cámaras de proa y popa, adornadas con el mayor gusto y elegancia.

El Capitan, empleados y encargados del vapor, obsequiaron con la mayor amabilidad á S. E. y á las personas que le acompañaban, retirándose todos sumamente satisfechos despues de haber inspeccionado minuciosamente este buque, de cuyas buenas propiedades nos hemos ya ocupado. (*D. M.*)

EXTERIOR.

Despacho particular de la GACETA DE MADRID.—*Pari domingo 17 de Febrero 1856.*—Quince millones del ems, préstito inglés se destinarán á la consolidacion de los billetes del Tesoro, y cinco á la circulacion.

Lord Palmerston comunicará el 18 las condiciones del empréstito, y desde luego se puede asegurar que encontrará quien se interese en él.

Han llegado á Paris el Conde Buol y Lord Clarendon.

Ya han llegado á Paris los Sres. Brunow, Orloff, Lord Clarendon; el Conde Buol y el Conde Cavour deben haber llegado ya, y del 21 al 22 se espera al Plenipotenciario otomano Alí-Bajá. El Congreso pues se podrá abrir á últimos de la semana entrante.

Por el *Vatican*, que ha llegado á Marsella el 13, hay noticias de Constantinopla del 5 del actual.

La prensa de Oriente anuncia que el *Tysiphone* habia salido con los prisioneros rusos para Odessa, á fin de canjearlos con los prisioneros pertenecientes al ejército aliado.

Kebresli-Mehemmed-Bajá ha sido nombrado gran Visir interino mientras dure la ausencia de Alí-Bajá. El Sultan ha asistido á los bailes de máscaras que han dado Mr. Hourenel, Embajador de Francia, y Lord Stratford de Redcliffe, Embajador de Inglaterra.

Un despacho de Kimburn del 24 de Enero dice que ha principiado el deshielo, que todo está allí tranquilo, y que han sido enviados refuerzos por los aliados.

Cartas de Trebisonda de fecha reciente dicen que el frio habia disminuido mucho, y que, á consecuencia de haberse derretido la nieve, se habian restablecido las comunicaciones con el interior.

En Sinope, como en todas partes, los baschi-bozuks se han entregado á los mayores desórdenes, y ha sido preciso enviar allí á toda prisa una parte de la legion alemana para hacerlos entrar en órden. Estas son las tropas que, segun se dice en Constantinopla, se habian embarcado para Trebisonda.

Un despacho de Trieste del 12 dice que, segun noticias de esta ciudad del 9, Inglaterra trataria de buscar en las costas un punto de desembarco para 25,000 hombres.

Los periódicos ingleses publican, como de costumbre, largas correspondencias de Crimea que alcanzan al 29; pero no contienen nada interesante, sino es la descripcion minuciosa de todos los trabajos que ha sido preciso ejecutar para volar los famosos diques de Sebastopol, cuya operacion se ha llevado casi á su completo término con el mejor éxito.

La noticia de estar próxima la paz ha sido recibida allí con incredulidad al principio, y despues con bastante sentimiento.

Los corresponsales de los periódicos ingleses calculan que si se hace la paz, el ejército ingles necesita un año para trasladarse á Inglaterra con el inmenso material que tiene, aun cuando se quemen las tiendas y todos los muebles, inclusas las camas.

Las noticias de Crimea del 31 de Enero, recibidas por la via de Constantinopla, dicen que los aliados han volado ya el último dique, y que ha sido minado el fuerte San Nicolás. Cinco regimientos ingleses se preparan á volver á Inglaterra. Han sido enviados á Kertch 3,000 hombres de infantería y dos baterías de artillería. Las noticias de Eupatoria del 30 de Enero dicen que los egipcios se han embarcado para Varna.

Hé aquí, segun un diario ruso, algunos pormenores biográficos sobre los dos Plenipotenciarios rusos, el Conde Orloff y el Baron de Brunnow. El Conde Orloff, Ayudante de campo general, General de caballería, Comandante de la casa militar del Emperador, y miembro del Consejo del Imperio, pertenece á una de las familias mas ilustres de su pais. Tiene unos 70 años, pero aun se halla en bastante buen estado de salud y de vigor. Ha tomado parte en casi todas las guerras que hubo á principios del siglo.

Herido en Austerlitz y en el campo de batalla de Borodina, fue Ayudante de Campo del Emperador Alejandro I. En 1825 era General, y mandaba como él el regimiento de la Guardia á caballo, que fue el primero que acudió el 26 de Diciembre para reprimir la sublevacion. El Conde Orloff demostró en aquella jornada un valor quele conquistó la amistad del Emperador Nicolas. En 1828 mandó en Turquía la division de Cazadores á caballo En 1829 fue nombrado Plenipotenciario, y firmó la paz de Andrinópolis. Despues de la paz permaneció algun tiempo en Constantinopla en clase de Embajador. Despues estuvo en mision en Holanda y en Lóndres, donde fueron arreglados los asuntos de Bélgica. En 1833 se halló á la cabeza de la expedicion que salvó á Constantinopla del ejército victorioso de Ibrain-Bajá, y firmó el tratado de Unkior-Skélessi. Desde 1845 reemplazó al Conde de Beukendorff, Jefe que era de la tercera seccion de la Cancillería particular del Emperador y de la gendarmería del Imperio.

El Baron de Brunnow, Consejero privado actual, desciende de una noble familia de Curlandia. Hace 40 años que sirve en la carrera diplomática, donde se adquirió una reputacion europea. Presentóse por primera vez en las negociaciones de Andrinópolis, donde se encontró con el Conde Orloff. Despues le acompañó á Constantinopla como Consejero de Embajador, y luego á Holanda y á Inglaterra.

Luego que volvió de Turquía, en 1830, fue agregado el Baron de Brunnow al Ministerio de Negocios extranjeros como redactor principal. Despues acompañó al Conde Nesselrode á muchos Congresos y conferencias diplomáticas.

Siendo Ministro en Stuttgard, y enviado despues en mision extraordinaria á Lóndres, firmó los tratados en 1840 y 1841. Allí quedó en clase de Enviado extraordinario y de Ministro plenipotenciario hasta el rompimiento de las relaciones diplomáticas entre Inglaterra y Rusia. Despues habia sido enviado el señor Brunnow cerca de la Confederacion Germánica en clase de Ministro plenipotenciario.

Sabido es que, á pesar de sus reclamaciones, el Ministro de Cerdeña no fue admitido en las conferencias para arreglar el estado de los súbditos no musulmanes de la Puerta. En la sesion de la Cámara de los Comunes del 12 Mr. Layard preguntó á Lord Palmerston por los motivos de esta exclusion. Lord Palmerston respondió que los Embajadores de Francia é Inglaterra se habian encontrado sin instrucciones sobre la pretension del Ministro de Cerdeña. Ademas los representantes de las Potencias aliadas no han intervenido sino como Consejeros de la Puerta, y han considerado la cuestion como cuestion interior, que deberia ser arreglada por el Sultan de una manera independiente.

Hemos anunciado ayer la votacion del presupuesto de la marina por la Cámara de los Comunes. En el curso de la discusion el primer Lord del Almirantazgo declaró que si continuaba la guerra, Inglaterra estaria en disposicion de enviar 300 buques al Báltico y 100 al mar Negro.

Un periódico frances pretende que la diferencia anglo-americana está en vias de arreglo. No parece que indica esto un artículo del *Morning-Post* que contrasta singularmente con el lenguaje conciliador que hasta ahora ha tenido la prensa inglesa. El *Morning-Post* quisiera que las Potencias europeas, y principalmente Francia é Inglaterra, significasen á los Estados-Unidos ciertos principios de derecho de gentes que no saben, segun él, los Estados-Unidos. Por otra parte, la opinion se pronuncia de una manera poco favorable á Inglaterra. El Senado está discutiendo la cuestion del tratado Clagtin-Bullwer, y en un discurso que parece haber producido gran sensacion, el General Cass expresó su opinion de que no se arreglarian jamas las diferencias con Inglaterra mientras que Lord Palmerston estuviese á la cabeza de los negocios.

AUSTRIA.—*Viena 8 de Febrero.*—No ha causado aquí gran extrañeza el resultado de la proposicion hecha por Austria á la Dieta. Prusia y los otros Estados de Alemania pedian una interpretacion precisa del quinto punto de garantía, de suerte que se pudiera hacer depender de él la respuesta que darian á Austria. Pero como no se podria dar esta interpretacion sin que se prejuzgasen las decisiones de las conferencias de Paris, la Dieta no ha podido dar contestacion, y no es difícil adivinar las consecuencias que presentará la comision sobre las proposiciones austriacas. (*Gaceta de Cassel.*)

IDEM.—*Id.* 9.—Antes de que saliera el Baron de Bourqueney ha tenido una conversacion con el Conde Buol. Se asegura en los círculos bien informados que esta conversacion tiene por objeto la admision de Prusia en las conferencias, que no se debe considerar está cuestion como terminada, y que en documentos recientemente enviados, no solo á Paris y á Lóndres, sino tambien á Berlin, ha insistido Austria por la participacion de Prusia, presentándola como una cuestion de interes aleman. La nota prusiana del 26 de Enero no estaba dirigida á las Potencias occidentales. Unicamente ha sido enviada aquí y á los representantes de Prusia cerca de los Gobiernos federales. (*Gaceta de la Bolsa.*)

IDEM.—*Id. id.*—Inmediatamente que llegaron á Crimea las noticias de paz, muchos puestos avanzados fueron relevados para evitar las hostilidades entre tanto que se hace un armisticio propiamente dicho. La noticia de la aceptacion de Rusia ha sorprendido desagradablemente á los comerciantes de Kamiesch, á quien costará trabajo desembarazarse de sus mercancías. Se dice que una parte de las provisiones que sobran serán trasportadas á Batoun por cuenta de los ingleses.

Se continúan reuniendo tropas en Trebisonda, y se envian regularmente refuerzos sobre Erzeroum. Omer-Bajá desplegó una gran actividad para reorganizar el ejército turco de Asia; y á pesar de las experiencias que ha hecho, reanudó las relaciones con los montañeses.

Escriben de Mingrelia que Zugdidi, la residencia de la Princesa Dadion, ha sido incendiada y ha quedado completamente destruida. Los rusos pretenden que son los turcos los que la han incendiado, y los turcos que han sido los rusos, porque la princesa recibió á Omer-Bajá en su palacio. (*Gaceta de Correos.*)

PRUSIA.—*Berlin 10 de Febrero.*—Comenzamos á considerar como suspendida la exclusion de Prusia del Congreso de París. Inglaterra ha parecido siempre opuesta á nuestras pretensiones, y se dice que la Francia tiene las mismas miras. El Marques de Monslier, Embajador de esta Potencia en la corte de Prusia, ha salido para Paris, y se espera que nos sea favorable su intervencion cerca del Gabinete francés.

Se dice que el Gobierno prusiano tiene la intencion de proponer á la Dieta de Francfort el mantenimiento de las tropas en pie de guerra por los diferentes Estados, como ejecucion de un decreto federal, y aun se cree que esta proposicion será acogida favorablemente por las Potencias occidentales y por la mayoría de los Estados alemanes.

La animacion que han producido los debates de la Cámara de Diputados de Holstein va tomando un carácter alarmante.

Se espera con este motivo que el Gobierno dinamarqués envie algunas tropas de refuerzo á dicho punto. (*Morning Chronicle.*)

IDEM.—*Id. id.*—Es muy probable que la Dieta se apropie en su próxima sesion los cuatro primeros puntos preliminares, tales como los ha propuesto Austria. En cuanto al quinto punto, esperará, antes de formular una proposicion sobre el particular en nombre de Alemania, á que hayan sido precisadas las varias condiciones de este mismo punto en el seno de la conferencia.

Habiendo convenido Rusia y Prusia en unir la red de caminos de hierro prusianos con los caminos de hierro rusos, sin tocar á la frontera austriaca, el Emperador ha mandado que continúen los trabajos con la mayor actividad, de suerte que se verifique la union antes de fines de este año. (*Correspondencia Havas.*)

GRECIA.—*Atenas 1.° de Febrero.*—En Phtiotides se persigue á los bandidos con extraordinario vigor, y se han obtenido resultados satisfactorios. Se espera que ocurra lo propio en Beocia. Los cautivos de la familia Boudouri han sido puestos en libertad mediante el pago del rescate, sin que se les haya hecho daño alguno durante su cautiverio.

La opinion pública en general se halla vivamente preocupada aquí, lo mismo que en todas partes, con las noticias de paz, y se aguardan con impaciencia nuevos datos. Pero con la alegría general se mezcla tambien la preocupacion acerca del porvenir. Habiamos fundado las mas gratas esperanzas en la guerra: no saldrá de ella cosa alguna favorable para los cristianos de Oriente. ¿Serán los moldo-válacos los únicos que se aprovechen de sus resultados?

Ayer tarde hicieron ejercicio de fuego las tropas francesas en el Pireo. Habia una afluencia extraordinaria de espectadores; pero ni un solo inglés concurrió. En genera se observa notable frialdad entre los ingleses y los franceses desde que han llegado aquí las noticias de paz.

TURQUIA.—*Constantinopla 28 de Enero.*—Las conferencias han llegado á su término. Ignoro si el proyecto será considerado como definitivo por las Potencias interesadas, ó si no tendrá otro valor que el de un acuerdo preliminar. Las reformas esenciales, cuya realizacion se ha mostrado la Puerta dispuesta á acometer, estan señaladas en un documento, compuesto de 20 artículos, que los Plenipotenciarios, reunidos en conferencia, han firmado y sometido á la sancion del Sultan.

Entre los puntos que el Sultan ha adoptado ya, figuran los siguientes:

Separacion del poder judicial y de la autoridad religiosa en los musulmanes.

Supresion de toda la autoridad civil que poseian los patriarcas griego y armenio.

Creacion de una administracion civil y judicial mixta para los cristianos y para los musulmanes sobre la base de nuevos Códigos que han de redactarse á imitacion de la legislacion europea.

Admision de los cristianos en los empleos públicos.

Libertad de cultos en toda la extension del Imperio otomano.

Concesion á los europeos del derecho de adquirir propiedades muebles é inmuebles.

Hoy 28 de Enero se reunirá el Consejo de Estado, con el fin de deliberar acerca de la adopcion de estos puntos en principio. Trascurridos algunos dias, se descorrerá el velo que cubre estas negociaciones, y quedarán definitivamente construidos los cimientos del nuevo edificio político de Turquía. Es tal la trascendencia inmensa de estas reformas, que comenzará una nueva era para el Imperio otomano desde el dia en que hayan sido proclamadas oficialmente y en que los turcos principien á ponerlas en ejecucion. (*Gaceta austriaca.*)

SECCION GENERAL.

BOLSAS EXTRANJERAS.

Amberes 12 de Febrero.—Diferida, 23 3/4 papel.—Interior, 38 1/2.

Amsterdam 11 de Febrero.—Diferida, 23 13/16.—Interior. 38.

Bruselas 12 de Febrero.—Diferida, 23 dinero.—Interior, 37 1/2

Lóndres 12 de Febrero.—Diferida, 23 3/4, 24.

BIBLIOGRAFIA.

GUIA DE FORASTEROS DE 1856.—SE vende en el despacho de libros de la Imprenta Nacional á los precios siguientes:

De lujo á	190 rs.
De medio lujo á	120
De tafilete á	54
De pasta fina á	44
De pasta comun á	34
En rústica á	32

INSTRUCCION DE ADUANAS APROBADA EN REAL órden de 5 de Setiembre de 1855.—Nueva edicion con todas las aclaraciones, explicaciones y reformas que la misma ha tenido desde que fue publicada en virtud de Real órden de 5 de Marzo de 1852.

Se halla de venta al precio de 15 rs. en la portería de la Direccion general de Aduanas, sita en el piso segundo del edificio que ocupa el Ministerio de Hacienda.

Tambien estan de venta los *cuadros del comercio exterior de España con sus posesiones ultramarinas y Potencias extranjeras* en los años de 1849 y 50, de 1851, 52 y 53 y de 54 á los precios de 20, 30 y 10 rs. respectivamente.

489—1

SE HAN PUBLICADO EN LISBOA LOS CINCO PRIMEROS números del primer tomo de la *Revista peninsular portuguesa*: hé aquí sus principales capítulos.—Memorias de la literatura contemporánea (en portugués).—Almeida Garrett (en español).—El Duque de Palmela (en español).—Espronceda y la poesía romántica en España (en portugués).—Historia de la decadencia de España (en portugués).—Poetisas españolas (en portugués).—Lengua universal y filosófica, proyecto y ensayo por el doctor D. Bonifacio Sotos (en portugués).—José María Latino Coelho (en español).—Poesías (en español y francés), por D. Francisco Martinez de la Rosa.

REVISTA DE OBRAS PUBLICAS.—SE HA PUBLICADO el núm. 4 del tomo 4.° correspondiente al 15 de Febrero último.

PROSPECTO DEL COLEGIO DE CATALUÑA situado junto á la ciudad de Mataró, provincia de Barcelona, bajo la advocacion de Nuestra Señora de la Luz; su director D. Hermenegildo Coll de Valderina, presbítero.—Barcelona: librería de D. Isidro Cerdá, plaza del Angel, 1856.

PROYECTO DE REFORMA DEL ARANCEL DE Aduanas vigente, presentado al Gobierno de S. M. por la Junta consultiva del ramo, creada en virtud del Real decreto de 30 de Julio de 1855.—Madrid: imprenta del Semanario Pintoresco y de la Ilustracion.—Jacometrezo 26 1855.

ALCANCE.

EXTERIOR.

Casi ninguna noticia digna de atencion encontramos en los diarios extranjeros.

Se cree que los Plenipotenciarios inaugurarán el Congreso haciendo entrar en los preliminares mismos la solucion de todas las cuestiones pendientes, y por consiguiente una solucion precisa del quinto punto.

Segun cartas de Constantinopla, estan zanjadas todas las dificultades que se habian suscitado relativas á los cristianos.

Parece que al fin los Estados-Unidos piensan exgiir que Inglaterra releve á su Embajador en Washington.

En Argel ha habido una sublevacion de algunas tribus, pero ha sido inmediatamente sofocada.

BOLSA DE MADRID.

Títulos del 3 por 100 consolidado, precio publicado, 38.

Idem del 3 por 100 diferido, precio no publicado, 23, 70 c. d.

Amortizable de primera, id., 12,10.

Idem de segunda, id., 6,25.

Acciones de carreteras, 6 por 100 anual, emision de 1.° de Abril de 1850. Fomento de á 4,000 rs., id., 79,50 d.

Idem de á 2,000 rs., id., 82,50. d.

Idem de 1.° de Junio de 1851 de á 2,000 rs., id., 78,25 d.

Idem de 31 de Agosto de 1852 de á 2,000 rs., id., 76,50 p.

Idem del Canal de Isabel II de á 1,000 rs., 8 por 100 anual, id., 99 d.

Acciones del Banco español de San Fernando, id., 106 d.

CAMBIOS.

Lóndres á 90 dias, 51,20 p.—Paris á 8 dias, 5,33 p.

PROVINCIAS.—Las ferias de Pinós y Solsona han estado muy concurridas. Por aquella parte de Cataluña creen algunos que los Tristanys no han podido refugiarse en Francia por falta de dinero, y ejercen contra ellos una gran vigilancia.

CORTES CONSTITUYENTES.

PRESIDENCIA DEL SR. INFANTE.

Sesion del lunes 18 de Febrero de 1856.

Abierta á la una y veinte minutos, se lee y aprueba el acta de la anterior.

Se da cuenta de la lista de peticiones últimamente presentadas en la Secretaría de las Córtes, que comprenden desde el número 1,029 al 1,062.

A la comision de Aranceles pasan dos exposiciones haciendo observaciones á la reforma de los mismos.

El Sr. Ministro de la Gobernacion ocupa la tribuna, y lee un proyecto de ley pidiendo á las Córtes se conceda una pension de 10 rs. diarios á la familia del guardia urbano asesinado en esta capital el dia 14 último.

Pasa á la comision respectiva una exposicion para que se autorice el establecimiento de un *Banco hipotecario* en provincia.

Entrándose en la órden del dia, se abre discusion acerca de un dictámen concediendo una pension á la viuda del Coronel Casano, muerto en accion de guerra.

Le combate ligeramente el Sr. Iranzo, y le contesta á nombre de la comision el Sr. Codorniu, que enumera los distinguidos servicios y antecedentes del difunto Coronel.

Leido de nuevo el dictámen, se aprueba nominalmente por 37 votos contra 24.

Puesto á discusion otro dictámen concediendo pensiones á las familias de los Milicianos Nacionales muertos en la accion de Alfamen, se lee una enmienda al art. 1.° presentada por el Sr. Masadas, la cual se admite por la comision, y se aprueba con el artículo citado.

Leido el art. 2.°, le impugna el Sr. Iranzo, y le defiende en nombre de la comision el Sr. Gaminde como individuo de la misma. Despues de tomar parte ligeramente en el debate el Sr. Ministro de la Gobernacion, y rectificar el Sr. Iranzo, se aprueba dicho artículo en votacion nominal.

Se hace lo mismo con los 3.° y 4.° del dictámen en cuestion.

Continuando la discusion pendiente sobre las bases de la ley electoral, se lee una enmienda á la tercera presentada por el Sr. Lafuente, estableciendo ciertas incompatibilidades entre algunos empleos y el cargo de Diputado.

S. S. empieza por manifestar los funestos resultados que en tiempo de D. Juan II ha producido á la nacion el nombramiento de ciertos Diputados que ejercian empleos en Palacio. Otras consideraciones históricas aduce este Sr. Diputado para demostrar lo inconveniente de que una persona, ejerciendo ciertas funciones públicas, desempeñe el encargo de Representante de la nacion en el Parlamento.

Despues de varias reflexiones extensamente presentadas por el Sr. Lafuente, le contesta en nombre de la comision el Sr. Monares, que continúa hablando á las cuatro.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.